



**GIMNASIO CAMPESTRE
SANTO DOMINGO**

MANUAL DE CONVIVENCIA

AÑO 2026

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001

(30 de noviembre de 2025)

Por la cual se actualiza el **MANUAL DE CONVIVENCIA** para los/as Estudiantes: La Rectora de la Institución Educativa Gimnasio Campestre Santo Domingo de Villa de Leyva,

Considerando:

Que los Artículos 73 (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I.) y 87 (REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA), de la Ley 115 de 1994 establecen el Reglamento o Manual de Convivencia para todas las instituciones educativas.

Que el Artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y que esto se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.

Que el Artículo 29, capítulo II PARÁGRAFO 1 preceptúa que los establecimientos educativos deben revisar y ajustar el manual de convivencia y dar una plena aplicación de principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la ley 1620 de 2013.

Que según el párrafo 2 del Artículo 29, capítulo II del decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, el manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Que el consejo directivo, mediante acuerdo 001 del 30 de noviembre de 2022, adoptó el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gimnasio Campestre Santo Domingo de Villa de Leyva, después de un amplio estudio, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en sus niveles: Preescolar, básica: Primaria, secundaria y media .

Artículo 2. Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

Artículo 3. Dar a conocer el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización (promoción) y cumplimiento.

Artículo 4. Este Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir del 1 de febrero del 2026

Dado en Villa de Leyva el 30 de noviembre de 2025

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones éticas, de normas y criterios establecidos por la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Gimnasio Campestre Santo Domingo de Villa de Leyva. Tiene como fin contribuir a la formación de personas sobre la base de su propia realización de manera que cada uno aprenda a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y la colaboración de los otros, para promover un nuevo orden social, un proyecto de nación, en la que todos podamos ser felices, favorecer la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Decreto 1965 de 2013).

INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO

VILLA DE LEYVA - BOYACA

MANUAL DE CONVIVENCIA

PREÁMBULO

La Institución Educativa Gimnasio Campestre Santo Domingo de Villa de Leyva

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 fomenta la práctica democrática en los establecimientos educativos, a través del aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (Constitución Nal. Art. 41).

Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y las normas que la reglamentan son el instrumento jurídico que pretende proveer las condiciones objetivas para que la educación sea un bien de altísima calidad, al cual accedan los colombianos.

Que en sus objetivos educativos institucionales la formación integral y personalizada de sus Estudiantes es primordial, a fin de que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una sociedad más justa y humana.

Que los valores éticos deben promoverse para hacer posible la convivencia en la tolerancia, por parte de todos los Estudiantes.

Que el Colegio es lugar privilegiado para la educación de la convivencia en la tolerancia, por parte de toda la Comunidad Educativa.

Que es necesario establecer los principios, valores y normas que regulen las relaciones y actividades de los Estudiantes con los demás miembros de la Comunidad Educativa (Directivos, Profesores/as, Padres y Madres de Familia, Personal Administrativo, Personal de Apoyo Educativo y estudiantes egresados del Colegio).

FUNDAMENTOS LEGALES

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Reglamento-Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gimnasio Campestre Santo Domingo las siguientes:

- La Constitución Política de Colombia de 1991. Título I De los principios fundamentales.
- Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991.
- Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 de noviembre 8 de 2006
- Nueva Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, Artículos 73, 97 y 144.
- Decreto 1860 de agosto de 1994.
- Ley 200 de agosto de 1995.
- Manual de Convivencia que rige hasta la fecha.
- Jurisprudencia reciente de la Corte Constitucional sobre el derecho fundamental a la educación.
- Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de los instituciones oficiales y privadas.
- Ley 12 de 1991: Convención Internacional sobre los derechos del niño.
- Ley 16 de 1972: Convención Americana sobre los derechos humanos.
- Ley 1801 de 2016 Código de Policía Nacional.
- Decreto 1108 de 1994: Disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- Decreto 1290 de 2009 sobre evaluación y promoción de estudiantes.
- Resolución 4210 de 1996: Por la cual se establecen reglas generales para el servicio social obligatorio.
- Decreto 2247 de 1997: Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2253 de 1995: Manual general para definir las tarifas de matrícula, pensiones y otros cobros.
- Ley 1620 de 2013 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

En la Institución Educativa Gimnasio Campestre Santo Domingo de Villa de Leyva, entendemos la educación como un proceso de personalización y socialización de tal manera que con EXCELENCIA INTEGRAL formamos hombres y mujeres para los demás y con los demás.

El Reglamento o Manual de Convivencia es el código ético y moral de nuestros/as Estudiantes, Padres y Madres de Familia o Acudientes, fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO - DEBER.

El Reglamento o Manual de Convivencia contiene las normas que regulan nuestra convivencia y es deber de los miembros de la Comunidad Educativa respetarlas, acatarlas y hacer aportes para mejorarlas.

La Formación Integral del estudiante Dominicano y el Reglamento o Manual de Convivencia han de ser el horizonte que guíe las acciones de nuestros/as Estudiantes.

La Institución Educativa Gimnasio Campestre Santo Domingo de Villa de Leyva desarrolla un proyecto que nos permite educar hombres y mujeres en la equidad y el respeto a sus diferencias.

El Reglamento o Manual de Convivencia se construye con la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para ser interiorizado, asumido y vivido por todos sus miembros.

TÍTULO I

CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO 1

LA INSTITUCIÓN

Artículo 5. La Institución Educativa Gimnasio Campestre Santo Domingo de Villa de Leyva, es una Institución Educativa privada, propiedad de la organización Gimnasio campestre santo Domingo SAS.

Artículo 6. La Institución Educativa Gimnasio Campestre Santo Domingo de Villa de Leyva está ubicada en: la calle 6 # 3- 100 de Villa de Leyva.

CAPÍTULO 2

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 7. VISIÓN

Ser la primera institución educativa de Colombia reconocida porque sus estudiantes son conscientes de su responsabilidad con ellos mismos y con el entorno, empáticos y tolerantes ante las diferencias, analíticos y propositivos frente a la realidad, seguros, libres y sobre todo: **FELICES**.

Artículo 8. MISIÓN

Contribuir con la formación de seres humanos felices, respetuosos de su ser y del de los demás, conscientes de sus derechos, cumplidores de sus deberes y con un proyecto de vida en equilibrio.

Artículo 9. VALORES

- INSTITUCIONALES

Dar testimonio de paz y armonía centrada en la **CONVIVENCIA** como un compromiso diario de respeto y aceptación de sí mismo/a y de los demás.

JUSTICIA Y EQUIDAD reconociéndole a cada uno/a lo que se merece, teniendo en cuenta las diferencias individuales y nuestras posibilidades.

Creer en la **AUTONOMÍA** fomentando el uso responsable de la **LIBERTAD** y asumiendo sus consecuencias.

AMOR. Como un concepto universal relativo a la afinidad entre seres, definido de diversas formas según las diferentes ideologías y puntos de vista (científico, filosófico, religioso, artístico)

LIBERTAD. La facultad del ser humano que le permite decidir llevar a cabo o no una determinada acción según inteligencia o voluntad.

TOLERANCIA, respetando las diferencias y favoreciendo una sana convivencia.

SENTIDO DE PERTENENCIA con la Misión de nuestra Comunidad Educativa.

Vivir la **HONESTIDAD**, siendo claros y coherentes con nuestros principios y valores.

Por medio del **DISCERNIMIENTO** descubrir lo correcto para la toma de decisiones.

CAPITULO 3

ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 10. El proceso para todos los Grados implica las siguientes fases: inscripción, análisis de documentos, examen de admisión en matemáticas, inglés y lenguaje, y entrevista con el comité escolar de convivencia.

Artículo 11. El Colegio se reserva las razones por las cuales un/a candidato/a es o no aceptado y por lo tanto no revelará ninguna información del proceso, pues ésta es clasificada como confidencial.

Artículo 12. Para matricular un/a Estudiante en la institución, debe presentar la documentación requerida por la Secretaría de la institución.

Parágrafo: Si un/a Estudiante se retira de la Institución en cualquier momento del año, no se le devolverá el valor de los costos educativos pagados.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO 1

DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES

Artículo 13. La Institución Educativa Gimnasio Campestre Santo Domingo de Villa de Leyva respeta, desarrolla y aplica los Derechos consagrados en la Constitución Nacional, al igual que los otorgados por la misma Institución Educativa.

Artículo 14. El Colegio aplicará en sus actuaciones el debido proceso, establecido en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia.

Artículo 15. Los/as Estudiantes tendrán los siguientes derechos:

1. ACADÉMICOS:

- Recibir formación integral en las Dimensiones Ética, Espiritual, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Estética, Corporal, Emocional y Sociopolítica de acuerdo con el bien común y los principios dominicos.
- Conocer desde el inicio del año escolar, los criterios, procedimientos e instrumentos, sistema institucional de evaluación y promoción, pautas académicas de las diversas Asignaturas, Plan de Estudios y Estructura Curricular que forma parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

- Recibir la orientación en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada Área/Asignatura, al igual que las diversas asesorías que pueda brindar el colegio, teniendo en cuenta los recursos y servicios con los que cuenta.
- Conocer los resultados de los momentos valorativos dentro de los ocho días hábiles siguientes a su realización y a objetarlas por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes de su notificación, antes de ser reportados los informes a la Secretaría.
- Participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje y en todas las actividades programadas por el Colegio. Además, en la planeación, realización y evaluación del proceso de construcción del conocimiento.
- Presentar las actividades académicas que quedaron pendientes en el(los) día(s) de ausencia, previa presentación de la constancia de validez avalada por la directora; en un plazo no máximo de tres días hábiles luego de su ausencia.

2. SOCIALES:

- Elegir y ser elegidos/as para el Gobierno Escolar o revocar el mandato de un miembro de éste, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia y el Gobierno escolar.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
- Participar en la construcción del Manual de Convivencia a través de las actividades implementadas por la Institución y conocerlo antes de firmar la Matrícula para el año lectivo siguiente con el fin de cumplirlo cabalmente. Por lo tanto, el Colegio considera como válido y suficiente, la distribución del mismo a través de medios virtuales.
- Conocer las observaciones antes de ser consignadas en el observador del estudiante.
- Ser escuchados/as, a la defensa y a la aplicación del debido proceso, de acuerdo con el conducto regular establecido por el Manual de Convivencia.
- Recibir la asesoría y el acompañamiento de la Comunidad Educativa para superar las dificultades que encuentre en su proceso de formación integral.
- Recibir la orientación en valores para el desarrollo de la formación en la convivencia democrática.
- Disfrutar del descanso, del deporte, de lo artístico, lúdico y de otras formas de recreación, en los tiempos y lugares previstos para ello.
- Recibir el reconocimiento (público y privado) cuando se hagan merecedores del mismo a criterio de los/as Profesores/as y Directivos/as y que éste sea consignado en el observador del estudiante.
- Recibir el carné que lo/la acredita como Estudiante del Colegio, previa cancelación de su costo.
- Hacer llegar por escrito sus peticiones respetuosas, felicitaciones, reconocimientos, sugerencias, quejas o reclamos, escribiendo todos los datos de quien la realiza, de lo contrario el Colegio no lo tendrá en cuenta. El tiempo establecido para dar respuesta por parte de la Institución será de 10 días hábiles.
- Conocer, Interiorizar y ser parte activa del Plan de Atención de Emergencias y demás proyectos transversales.

3. ÉTICOS, MORALES:

- Recibir una educación basada en los principios y valores de la institución
- Pertenecer a los grupos de servicio, culturales, deportivos y otros que ofrezca el Colegio.
- Solicitar ayuda y orientación para su proyecto de vida, así como la asesoría para su opción vocacional.

CAPÍTULO 2

DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo 16. Los/las Estudiantes están en el deber de comprometerse con la misión y visión de la institución.

Artículo 17. Los/as Estudiantes tendrán los siguientes deberes:

ACADÉMICOS:

- Cumplir puntualmente con lecciones, trabajos, horarios escolares, refuerzos académicos, nivelaciones y demás actividades individuales y colectivas programadas por el Colegio.
- Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares y extraescolares que el Colegio organiza en función de la formación integral.
- Asistir y permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
- Comunicar oportunamente al Padre y a la Madre de Familia o a los Acudientes la información enviada por el Colegio, en medio físico o virtual y devolver los desprendibles debidamente firmados al director de curso.
- Presentar al Profesor/a la constancia de validez avalada por la rectora, en la siguiente clase en la(s) asignatura/s que tuvo/ieron lugar el/los día(s) de su ausencia.
- Presentar evaluaciones, talleres y cuadernos evaluados durante su ausencia, dentro de los tres días hábiles siguientes a ésta.
- Asistir puntualmente a la institución y portar el uniforme correctamente, no combinarlo con otras prendas de vestir y usarlo exclusivamente en la jornada académica y durante el desplazamiento del colegio a la casa y casa al colegio.

DE NORMATIVIDAD:

- Cumplir cabalmente con el Reglamento o Manual de Convivencia y con el reglamento interno de cada uno de los servicios que le ofrece el Colegio.
- Respetar los principios de la institución y su práctica en el Colegio.
- Respetar y aplicar el Conducto Regular establecido por el Colegio.
- Llevar a cabo las estrategias planteadas por los diferentes estamentos del Colegio para su formación integral.
- Ser honestos/as en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
- Orientar las relaciones interpersonales y afectivas (noviazgo, por ejemplo) de acuerdo con la concepción de la formación de la afectividad, el respeto y los valores impartidos por el Colegio.
- Informar a tiempo sobre cualquier situación que vulnere los valores éticos, morales y afectivos de la Comunidad Educativa.
- Colaborar con los grupos culturales, deportivos y de servicio del Colegio.
- Asumir el costo de los elementos de uso comunitario, al causar algún daño.
- Portar siempre sus documentos de identificación: Tarjeta de Identidad, Carné del Colegio, Carné de la EPS y Seguro Escolar.
- Abstenerse de realizar cualquier actividad con sentido comercial que tenga como fin una ganancia personal o de terceros y que no esté autorizada previamente por la rectora del Colegio.

- Presentar inmediatamente retorne al Colegio la incapacidad/Certificación médica o la Carta de sus padres por Calamidad/Ingreso tarde (con el soporte respectivo), en rectoría, para expedirle su constancia de validez por la/s ausencia/s que haya/n sucedido. Igualmente, presentar la Carta de sus padres con el soporte respectivo si va a salir antes de terminar la jornada.
- Abstenerse de ingresar a la institución teléfonos celulares, tablets, i pads, i pods y cualquier distractor tecnológico, de comunicación y/o juguetes. No utilizar dispositivos electrónicos para fines diferentes a los académicos. En caso de requerirlo para el desarrollo de las clases, es necesaria la autorización del docente responsable de la clase. En caso de que el Estudiante o la familia necesiten comunicarse, deberán hacerlo a través de la Secretaría del Colegio. Para el uso de redes sociales y medios de comunicación virtual, el Colegio acoge el decálogo “Mis Diez Comportamientos Digitales”, que parte del supuesto de que la responsabilidad de los usuarios es igual de real en lo virtual. Estos son: (i) Utilizo las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones), respetando a los otros, respetándome y haciéndome respetar. (ii) Ejercer mi derecho a la libertad, respetando la de los demás (iii) Entiendo la libertad como la posibilidad de hacer lo que no daña a otros. (iv) Protejo mi identidad, haciendo buen uso de mi información confidencial (v) No violo la privacidad y confidencialidad de los otros en los ambientes tecnológicos, aun cuando no haya sido debidamente protegida. (vi) Me cuido en los ambientes tecnológicos como lo haría cuando salgo a la calle, utilizando mi buen criterio para escoger sitios que visito y las personas con las que interactúo (vii) Respeto la información que tengo de las personas que conozco y no la publico sin su autorización en los ambientes tecnológicos. (viii) Participo en los ambientes tecnológicos expresando libre, respetuosa y responsablemente mis preferencias, respetando siempre la diversidad, las opiniones, creencias y los pensamientos de los demás. (ix) Utilizo las TIC para mi desarrollo personal integral, reconociéndolas como un aspecto de mi vida sin que esto afecte otras áreas de mi desarrollo. (x) Soy consciente de que los menores de edad requieren especial cuidado y acompañamiento en el uso de las TIC (xi) No utilizo las TIC para promover, consultar, ver, comparar, compartir actividades relacionadas con explotación de menores, pornografía infantil, prostitución infantil, trata de personas, promoción de conductas autodestructivas, organizaciones y/o actividades al margen de la Ley o cualquier otra conducta que atente contra los derechos humanos. (xii) Respeto los derechos de autor.
- Abstenerse de portar, traer, distribuir comercializar y/o consumir estupefacientes o drogas psicotrópicas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores o cualquier producto o fármaco que implique o por las circunstancias de su uso pueda implicar riesgo para la integridad de una persona.
- Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.
- Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
- Estar a paz y salvo por todo concepto para poder recibir certificados, constancias, diplomas y poder matricularse.
- Abstenerse de llevar prendas de vestir como: chaquetas, sacos, bufandas, gorras, tenis de colores etc. que son ajenas al uniforme de la institución; y portar correctamente el uniforme dentro y fuera de la institución.

CAPÍTULO 3

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 18. Los Padres y las Madres de Familia tendrán los siguientes derechos:

- Informarse frecuentemente a través de los diferentes medios (WhatsApp, Facebook, página web, etc.) acerca del proceso de formación integral que siguen sus hijos/as en el Colegio.
- Ser tratados con respeto y cordialidad por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa sin discriminación de género, raza, procedencia, religión.
- Participar en las actividades del Colegio a las que sean convocados.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
- Conocer el horario de atención de los/as Profesores/as y de las diferentes dependencias: atención presencial con la señora rectora: lunes a jueves 1:30 pm a 2:30 pm cita previa. Atención presencial con docentes: lunes a jueves 3:00 pm a 4:00 pm, cita previa.

Artículo 19. Los Padres y las Madres de Familia tendrán los siguientes deberes:

- Conocer e interiorizar la Filosofía del Colegio y el Reglamento o Manual de Convivencia (antes de matricular a su hijo/a en el Colegio). Colaborar y Acompañar el cumplimiento del mismo por parte de sus hijos/as.
- Acompañar adecuadamente el proceso de Formación Integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera del Colegio.
- Asistir puntual y obligatoriamente a todas las reuniones, citaciones y escuelas de padres convocadas por el Colegio y, atender las citaciones que realicen los diferentes estamentos, de lo contrario, justificar oportunamente y por escrito, las causas que les impidan su asistencia.
- Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
- Hacer llegar al colegio las incapacidades-certificaciones médicas o la carta explicativa de la Calamidad con el soporte respectivo en caso de inasistencia de su hijo/a o la justificación de salida antes de terminar la jornada/ingreso tarde (con el soporte respectivo). No enviarlo/la cuando exista incapacidad médica. En caso de llegada tarde a la jornada académica (7:30 am) el estudiante podrá ingresar a clase cuando haya finalizado el primer bloque para evitar interrupciones de las actividades que tengan lugar en el aula.
- Cancelar los gastos educativos aprobados por el Consejo Directivo y, estar a paz y salvo con todas las dependencias del Colegio.
- Devolver debidamente firmados los desprendibles de las comunicaciones escritas enviadas por el Colegio.
- Autorizar al Colegio la posibilidad de utilizar fotografías o imágenes y videos de sus hijos/as, para los diferentes medios de comunicación del Colegio (periódicos, folletos, medios de comunicación masiva, página web y redes sociales), preservando el respeto y el buen nombre de ellos/as.
- Presentar por medio de carta, con soporte adjunto y con suficiente anterioridad en rectoría, la solicitud de permiso para ausentarse del colegio por varios días (El colegio está en la libertad de conceder o no la solicitud); las inasistencias a clase quedarán registradas aun cuando haya excusa previa.

Sentencia T-366 de 1997 *“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el Artículo 67 de la*

Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna –que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”.

- Firmar y acatar el contrato de matrícula, pagar la matrícula y pensiones dentro de los plazos establecidos por la institución: matrícula ordinaria, mes de diciembre; matrícula extraordinaria, mes de enero; pensiones los cinco primeros días de cada mes.
- Asistir a las citaciones, talleres, escuelas de padres y demás que programe el colegio.
- Asistir a la entrega de informes y citas solicitadas por el Colegio. La no asistencia se considerará como una falta de apoyo al Colegio y a sus hijos en el proceso de formación y aprendizaje. La asistencia a la entrega de boletines y a los talleres de escuela de padres es de carácter obligatorio.
- Demostrar lealtad y sentido de pertenencia con la institución y la comunidad educativa en todo lugar, comentar dudas, inquietudes, sugerencias e inconformidades exclusivamente en la oficina de la directora.
- Los padres de los estudiantes de los grados transición, quinto y undécimo, deben estar a paz y salvo por todo concepto con la institución para que puedan recibir el grado de educación preescolar, básica primaria y media.

NOTA: El incumplimiento de cualquier DEBER de los padres de familia es causal de la no renovación del Contrato de Matrícula.

- Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo y la Ley 1620 de 2013.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

TÍTULO III

ACUERDOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO 1

Artículo 20. DEFINICIÓN

Se entiende por acuerdos académicos todo lo referente al Plan de Estudios el cual se concreta en: Las Áreas obligatorias, Dimensiones, Planes de Área, Programas, Proyectos, proceso de evaluación, actividades de refuerzo, profundización y nivelaciones, establecidos en el Colegio conforme a la Ley General de Educación y al Decreto 1290 de 2009. (El Sistema Institucional de Evaluación de Los Estudiantes).

Parágrafo: Los acuerdos académicos de la Institución podrán ser modificados o ajustados durante el año, en caso de ser promulgados por parte de Ministerio de Educación Nacional, Leyes, Decretos o Resoluciones.

Artículo 21. PLAN DE ESTUDIOS

A continuación, se presentan los Grados y sus respectivos Ámbitos (Preescolar) y Áreas (Básica Primaria, Secundaria y Media), programas y proyectos.

Educación Preescolar

Decreto 2247 de 1997: Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones

ÁMBITOS	GRADO
Exploración, Conocimiento y Comprensión del Mundo	Prejardín, Jardín y Transición
Lenguaje y Comunicación	Prejardín, Jardín y Transición
Relación consigo mismo, con los otros y con Dios	Prejardín, Jardín y Transición
Desarrollo Corporal y Cuidado de la Salud	Prejardín, Jardín y Transición

Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.

Áreas obligatorias y Fundamentales (Ley General 115 de 1994, Artículo 23)

ÁREAS	ASIGNATURAS	GRADOS
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Ciencias naturales y educación ambiental	Primero a quinto
	Química	Sexto a undécimo
	Biología	Sexto a undécimo
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DEMOCRACIA	Ciencias sociales, historia, geografía, Constitución política y democracia	Primero a undécimo
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Educación artística	Primero a undécimo
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	Educación ética y en valores humanos	Primero a undécimo
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	Educación física, recreación y deportes	Primero a undécimo

EDUCACIÓN RELIGIOSA	Educación religiosa	Primero a undécimo
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	Lengua Castellana	Primero a undécimo
	Inglés	
MATEMÁTICAS	Matemáticas	Primero a undécimo
	Física	Sexto a undécimo
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Tecnología	Primero a undécimo
	Informática	Primero a undécimo
CIENCIAS ECONÓMICAS	Ciencias Económicas	Décimo a undécimo
CIENCIAS POLÍTICAS	Ciencias políticas	Décimo a undécimo
FILOSOFÍA	Filosofía	Decimo a undécimo
OPTATIVAS	Fútbol, baloncesto, porrismo, francés, Alemán	Primero a undécimo
INTELIGENCIA EMOCIONAL	Inteligencia emocional	Preescolar a grado undécimo

CAPÍTULO 2

PROYECTOS

Artículo 22. DEFINICIÓN.

Conjunto de acciones planificadas que contribuyen en la formación integral, brindándoles experiencias específicas que les permita seguir fortaleciendo su desarrollo humano en todas las dimensiones de su ser. Para llevar a cabo estos proyectos se desarrollan actividades como: Talleres de formación; Celebraciones, Actividades Pedagógicas, Cívicas, Deportivas, Artísticas, Culturales, de Convivencia y Lúdicas.

Artículo 23. PROYECTO DE GRADO.

Lo realizan los estudiantes de grado undécimo como requisito para graduarse, se concibe como una exposición de su proyecto de vida y orientación profesional o una aplicación, extensión o profundización de los conocimientos adquiridos en su formación como bachiller, lo que implica seleccionar una temática determinada de las áreas vistas durante su bachillerato; el proyecto de grado se debe presentar por escrito y sustentar en inglés, según norma técnica informada por el docente de lenga castellana.

En todo caso debe tener la aprobación y la orientación de un docente titular de la institución y la aprobación de la rectora. El libro final será empastado en color azul oscuro y quedará disponible para consulta en la biblioteca de la institución.

Artículo 24. PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y LA PAZ.

Aporta a la construcción de una cultura de paz, educándonos en el conflicto y para el conflicto, comprendiéndolo como un proceso presente en las relaciones humanas, que sucede por diversidad de percepciones en cuanto a intereses, necesidades y valores, creando posibilidades de salidas no violentas a través de mecanismos gestados al interior de la Comunidad. Es coordinado por un docente.

Artículo 25. PROFESIOGRAFÍA Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

Apunta a la toma de decisión profesional dentro del marco del proyecto de vida del/la estudiante. Se trabaja en 11° grado a través de diferentes actividades. Es coordinado por el director de grupo.

Artículo 26. PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR:

Pretende desarrollar en los/as Estudiantes procesos de sensibilización, conciencia e intervención ambiental que les permita lograr la transformación de los contextos de aula, Institución y localidad. Es coordinado desde el área de ciencias naturales y educación ambiental.

Parágrafo 1. Para el desarrollo de los Programas y Proyectos el Colegio organiza actividades que hacen parte del proceso de formación integral. Estas pueden ir dirigidas al/la estudiante, al padre de familia o al grupo familiar. En caso de imposibilidad de asistencia:

El estudiante asistirá a sus clases normalmente.

El padre de familia deberá presentarse a la Institución con la correspondiente justificación y recibirá la guía respectiva a lo tratado durante la actividad, la cual deberá ser devuelta en la fecha indicada en ella.

Artículo 27. PLAN ESCOLAR PARA LA GESTIÓN DE RIESGO

Este instrumento metodológico tiene como propósito orientar a la comunidad educativa en la formulación e implementación de planes para la gestión del riesgo, que abarcan en general las acciones para el conocimiento del riesgo asociado con fenómenos de origen natural, socio-natural y antrópico no Intencional, su reducción y la preparación para la respuesta y recuperación en casos de desastre y emergencias.

Artículo 28. EDUCACION VIAL.

Podemos definir la educación vial como parte de la educación social. Siendo una eficaz base de actuación ciudadana, dado que trata de crear hábitos y actitudes positivas de convivencia, de calidad de vida, calidad medioambiental y seguridad vial.

Para que la educación vial sea una realidad eficaz: precisa de una presencia constante en todas y cada una de las fases de formación de los ciudadanos, desde los primeros años de vida, por el constante y fuerte protagonismo del tráfico en nuestra sociedad

Artículo 29. EL PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL

Propuesto para:

Dar cumplimiento a la norma del Ministerio de Educación Nacional.

Rescatar y fomentar valores que enriquezcan el crecimiento integral de la persona.

Proporcionar pautas de posible solución a los problemas de índole sexual que poseen los niños, niñas y adolescentes de nuestra Institución.

Generar espacios de diálogo y comunicación entre los diversos integrantes de nuestra comunidad educativa tomando como punto de partida la problemática sexual de la ciudad.

Formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción

de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Artículo 30. LÍDERES ESTUDIANTILES.

Es necesario hacer participar al alumno del mundo escolar de una forma adecuada y creativa con respecto a la actualidad democrática, que se interese por desarrollar, construir ideales ciudadanos y políticos. Se trata entonces de que los jóvenes se apropien del espacio donde deliberen en torno a temas que afectan su entorno, donde encuentren y exploren una gran variedad de formas de pensar e igualmente de respetar los ideales del otro.

Artículo 31. DERECHOS HUMANOS.

El proyecto nace de la cátedra de derechos humanos y hará parte del área de ética y valores, contemplada en el plan de estudios de la institución educativa.

Artículo 32. INSTITUCIONES LIBRES DE HUMO:

El proyecto nace a partir de la resolución 01956 de mayo 30 de 2008 del Ministerio de la protección social, por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco y así prevenir a los estudiantes dándoles a conocer los perjuicios que su consumo genera en el organismo.

Artículo 33. PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL:

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 150 del Decreto 1860 de 1994. "Tiene el propósito fundamental: integrar a los estudiantes de educación media, a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social, el servicio Social será enfocado al mejoramiento y/o solución de una problemática de la institución educativa.

CAPÍTULO 3

EVALUACIÓN

La evaluación contempla lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 del 16 de abril del 2009, los estándares básicos de competencias, además de los desempeños y evidencias de desempeño con los respectivos criterios para su aplicación diseñados por los profesores del Colegio.

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ACUERDO N° 002

Noviembre 30 de 2022

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje y Promoción de Estudiantes de los niveles de educación básica y media de la Institución Educativa Santo Domingo del Municipio de Villa de Leyva a partir del año 2023.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Santo Domingo, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, reglamenta y adopta los siguientes parámetros de evaluación del aprendizaje y promoción de estudiantes a partir del año 2023.

Artículo 1. EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de la institución se realizará en los siguientes ámbitos:

Internacional. Cuando el Estado lo considere pertinente los estudiantes participarán en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.

Nacional. Cuando el Ministerio de Educación Nacional y/o el ICFES realicen pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación con fundamento en los estándares básicos. Los estudiantes de undécimo participarán, en las pruebas nacionales realizadas por el ICFES.

Institucional. La Institución realizará la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de educación básica y media como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Artículo 2. OBJETO DEL ACUERDO.

El presente acuerdo reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media de la Institución Educativa Santo Domingo a partir del año lectivo 2023.

Artículo 3. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

- Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:
- Identificar las características personales, Intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 4. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El sistema institucional de evaluación de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional para el año 2023 está conformado por:

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La evaluación en el plantel será:

A. **CONTINUA:** es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.

B. **INTEGRAL:** se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, como las pruebas escritas para evidenciar el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento.

Se le aplicarán las que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, y que no tienen en cuenta el proceso del ejercicio y no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.

La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

El diálogo con el estudiante, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

Se permitirá la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de actividades formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.

Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el educando o un grupo de ellos.

La estrategia aplicada a la práctica de la evaluación integral se resume en cinco (5) apartes, los cuales proponen la valoración de los estudiantes en su totalidad así:

- La evaluación cognoscitiva y cognitiva: esta se refiere a lo que se evaluaba tradicionalmente y hoy se maneja como evaluación de competencias (propositivas, argumentativas e interpretativas) a través de previas, evaluación final del periodo, preguntas en clases, que los docentes formulen a los estudiantes. Este concepto tiene un valor de 60% del total de la nota final del periodo.
- Disponibilidad y participación en las clases: se refiere a las actitudes emocionales para estar en un aula atendiendo o no una clase y predispuesto con todo el material necesario para ello. Tiene un valor de 5% del total de la evaluación de un periodo.

- Cuadernos al día y ordenados: el orden en los cuadernos (títulos resaltados, ortografía, encabezamiento de logros, letra legible) y al día, tendrán una valoración para la nota final. El valor es del 7%.
- Presentación de actividades, trabajos y otros: se valora acá la presentación de tareas y otros informes que debe presentar el educando. Las actividades deben ser cortas, de repaso de un tema, adjudicados con anticipación y revisados minuciosamente. Tiene un valor del 25% del total de la nota de un periodo.
- Autoevaluación: 3% del total de la nota del periodo. Será emitida por el estudiante con la orientación de su docente con el propósito de enseñar al educando a reconocer sus fortalezas y mejorar sus debilidades.

Se adoptarán las planillas del periodo académico conforme a los 5 criterios anteriores.

SISTEMÁTICA: se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

FLEXIBLE: se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

INTERPRETATIVA: se permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas; para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de intereses entre estudiantes contra profesores o viceversa.

PARTICIPATIVA: se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.

FORMATIVA: nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

2. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Escala de valoración nacional: desempeño superior, desempeño alto, desempeño básico, desempeño bajo.

El desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

La Institución Educativa Santo Domingo define y adopta la misma escala de valoración nacional para que forme parte del sistema institucional de evaluación. La escala de valoración del plantel será la siguiente:

Desempeño superior 9.0 a 10.0

Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias. Asiste puntualmente a clases y si tiene inasistencias presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado. No presenta dificultades en su comportamiento en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. Manifiesta sentido de pertenencia institucional. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

Desempeño alto 7.5 a 8.9

Alcanza todos los logros propuestos, con algunas actividades complementarias. Tiene faltas de asistencia justificadas. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento. Desarrolla actividades curriculares específicas. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución. Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo.

Desempeño básico 6.5 a 7.4

Alcanza los logros con actividades complementarias dentro del período académico. Presenta faltas de asistencias justificadas e injustificadas. Presenta dificultades de comportamiento. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas. Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución. Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.

Desempeño bajo 2.0 a 6.4

No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los logros previstos. Presenta faltas de asistencia injustificadas. Presenta dificultades de comportamiento. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas. No manifiesta sentido de pertenencia a la institución.

Se harán valoraciones numéricas de 2 a 10 en cada área, teniendo en cuenta únicamente el primer decimal y no se harán aproximaciones ni por exceso ni por defecto.

3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

- En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:
- Se definen los logros y los Indicadores de desempeño de cada asignatura en el respectivo grado, teniendo en cuenta los Fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión del plantel, Estándares básicos de competencias y Lineamientos Curriculares.
- Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores de desempeño, los logros y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.

- Se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.
- Cada docente elabora los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.
- Finalmente se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de indicadores, logros y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente.

4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Como la evaluación es un proceso continuó, los docentes realizan con los estudiantes, al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, actividades, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad del colegio y de la comunidad educativa.

Se harán reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

Se realizan actividades de nivelación para estudiantes con desempeños bajos ANTES DE FINALIZAR EL PERÍODO ACADÉMICO y se dejará constancia del seguimiento del docente y de los padres del estudiante.

Al finalizar el cuarto período, los estudiantes que perdieron hasta dos asignaturas presentarán examen de superación durante la semana siguiente a la finalización de las evaluaciones bimestrales. Los estudiantes que perdieron tres o más asignaturas, al promediar los cuatro períodos: **NO SERÁN PROMOVIDOS.**

5.PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus estudiantes en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al estudiante hacer autorreflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tiene un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se haga, siempre y cuando esta conduzca al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

6. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes que, al finalizar el año lectivo, y promediando las calificaciones obtenidas en los cuatro períodos, obtengan valoración de desempeño **BAJO** en una o dos asignaturas, tendrán como plazo máximo para presentar el examen de superación, la semana siguiente a la finalización de las evaluaciones bimestrales.

Vencido el plazo estipulado para la superación se aclara:

Si en el Estudiante que haya perdido dos asignaturas, persiste el desempeño bajo en ambas asignaturas, no será promovido al grado siguiente.

Si en el Estudiante que haya perdido dos asignaturas, persiste el desempeño bajo en una de ellas, será promovido, pero deberá asistir a un curso de nivelación, con una intensidad horaria mínima de 40 horas clase, certificadas por escrito por un licenciado en la materia como requisito para la renovación de la matrícula.

El GIMNASIO CAMPESTRE SANTO DOMINGO implementa un Sistema de Evaluación de carácter preventivo, toda vez que identifica durante el período escolar las falencias y debilidades de los educandos, diseña un plan de trabajo para superar dichas debilidades, manteniendo siempre informados a los padres del estudiante, asignando fechas de entrega de las actividades y procurando siempre que el estudiante aprenda y apruebe sus logros. En caso contrario, cuando el estudiante, no desarrolla el plan de nivelación y/o los padres de familia no demuestran compromiso con el proceso formativo de nivelación, y el logro no es aprobado; la calificación final obtenida durante los cuatro períodos será la que promediada al final del año lectivo determinará si el estudiante debe o no, presentar examen de superación en el mes de noviembre, siempre y cuando el número de asignaturas perdidas no supere a dos.

7. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del CONSEJO DIRECTIVO, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Asamblea de Padres de Familia, estará atento, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Directivo, a la directora, a la Dirección de Núcleo o a la respectiva Secretaría de Educación.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Directivo acuerda que el consejo académico conforme, para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por el respectivo director de grado, dos docentes, un representante de los padres (el representante ante el consejo de padres) de familia que no sea docente de la institución, y La Directora o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que obtengan desempeño básico.

Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción

- Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en asignaturas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la Promoción ordinaria de

estudiantes con discapacidades cognitivas notorias, previa solicitud por escrito de los padres del estudiante y radicación en secretaría de soportes médicos.

- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.
- Otras que determina la institución a través del PEI.
- Darse su propio manual.

8. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) períodos de igual duración correspondiente al año escolar.

Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala Nacional.

Al finalizar el año lectivo, se entrega el quinto (5º) informe que será el promedio de las calificaciones obtenidas en los 4 periodos del año lectivo, el cual incluye la evaluación integral del educando en su desempeño académico, personal y social.

Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, se entregan a los estudiantes en la semana siguiente a su realización y conocerán previamente a la entrega de los informes periódicos, el resultado final del periodo, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

9. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

Los informes que se entregan a los estudiantes cada período y el informe final tienen los nombres y apellidos, grado, período e identificación de los mismos. Van las áreas y asignaturas o materias cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado.

En los informes se escribe en dos columnas, en una la evaluación numérica de dos (2) a diez (10). En la siguiente columna, va la evaluación de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en este ACUERDO, y a continuación una descripción objetiva, explicativa, sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el período evaluado, referida a los indicadores, logros y competencias alcanzados. Al finalizar el informe, se ubican unos renglones con el término "OBSERVACIONES", en el cual se describe el COMPORTAMIENTO general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento.

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membreteado del Colegio con el Término de "CERTIFICADO" y son firmados por el director de curso y la Directora del Establecimiento.

El quinto informe no será descriptivo. Debe contener además de la identificación, grado y fecha, las áreas, asignaturas e intensidad horaria así como el valor conceptual de acuerdo con la escala de valoración institucional y las firmas correspondientes.

10. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los estudiantes y padres de familia que consideren tener que hacer un reclamo, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos:

- El docente en el aula.
- La Comisión de evaluación y promoción.
- La Directora del Establecimiento.
- El Consejo Directivo.
- Dirección de Núcleo.
- Secretaría de Educación.

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El presente Sistema Institucional de evaluación, fue consultado previamente con los profesores, padres de familia y estudiantes, por medio de correo electrónico y reuniones colectivas. Se recibieron las sugerencias por el mismo medio, quedando organizado tal como se aprueba en este ACUERDO.

Previo a lo anterior, se hizo conocer la propuesta a los miembros del Consejo Académico y del Consejo Directivo en reuniones directas de socialización.

La Directora fue la encargada de hacer el análisis de la propuesta divulgarla y recibir las sugerencias de las instancias mencionadas anteriormente.

Por último, el Consejo Directivo de la Institución, en representación de las Directivas, profesores, padres de familia, estudiantes y egresados, se reunió para aprobar el Sistema que tendrá vigencia a partir del año 2023.

Artículo 5. PROMOCIÓN ESCOLAR.

Al finalizar el año, la comisión de evaluación y promoción de cada grado será la encargada de decidir acerca de cuáles educandos son promovidos al grado siguiente y cuáles deben repetirlo.

Se consideran para la repetición de un grado cualquiera de los siguientes educandos:

- Educandos con valoración de desempeño bajo en tres o más asignaturas o materias.
- Educandos que hayan dejado de asistir (injustificada o justificadamente) a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.
- Educandos que hayan perdido dos asignaturas y persista el desempeño bajo en ambas luego de los exámenes de superación.
- A los estudiantes que no sean promovidos al grado siguiente, la Institución le garantiza el cupo para que continúe su proceso formativo, siempre que se dé cumplimiento a los demás requisitos establecidos en el presente Manual para la matrícula. El estudiante que por segunda vez pierda el mismo curso perderá el cupo en el Institución.

Los estudiantes que habiendo perdido una asignatura no hayan realizado ni certificado por escrito el curso de nivelación, con una intensidad de 40 horas, ante un licenciado titulado; perderán el cupo en la institución.

Artículo 6. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. El estudiante debe presentar y aprobar un examen de conocimientos en las áreas de: Humanidades: Lengua castellana e inglés, Matemáticas y física (educación básica secundaria y media) Ciencias naturales y educación ambiental, Biología y química (educación básica secundaria y media), Ciencias Sociales, filosofía (educación media) La decisión será consignada en el acta de la comisión de evaluación y promoción del grado que cursa y así mismo en el acta del grado al que es promovido si aprueba los exámenes.

Artículo 7. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, que corresponde a las necesidades de los estudiantes, al plan de estudios y al currículo.

Artículo 8. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.

Artículo 9. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.

Artículo 10. Modificación. Cuando la institución considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes debe seguir el siguiente procedimiento:

- Definir el Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes.
- Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
- Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
- Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional.
- Divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes a la comunidad educativa.
- Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación
- Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y
- docentes que ingresen durante cada periodo escolar.

Artículo 11. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- El establecimiento educativo, debe:
- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo directivo.
- Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

Artículo 12. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 13. DEBERES DEL ESTUDIANTE.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Artículo 14. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 15. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
- Analizar los informes periódicos de evaluación

Artículo 16. REGISTRO ESCOLAR.

La institución llevará un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Artículo 17. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.

El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

Artículo 18. GRADUACIÓN.

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico, con énfasis en Humanidades-Ingles, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias, entre otros requisitos, haber cumplido y certificado su servicio social obligatorio, haber sustentado su proyecto de grado, haber asistido mínimo al 80% de los días hábiles del año lectivo, haber aprobado todos los logros satisfactoriamente.

La ceremonia de graduación se llevará cabo en el aula múltiple de la institución o en otro auditorio previa autorización de las directivas del plantel. Los bachilleres se proclamarán con toga y birrete azul oscuro y se hará reconocimiento público a la mejor prueba SABER 11, al mejor deportista, y medalla de honor al estudiante dominico de la promoción (estudiante que haya cursado ininterrumpidamente sus estudios desde prejardín hasta grado once en la institución Educativa Gimnasio Campestre Santo Domingo).

Artículo 19. VIGENCIA.

A partir de la publicación del presente acuerdo el establecimiento educativo realizará las actividades preparatorias pertinentes para su implementación.

El presente acuerdo rige a partir del primero de febrero de 2023

Igualmente deroga los acuerdos y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de esta fecha.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villa de Leyva a los 30 días del mes de noviembre de 2022

YOHANA SIERRA GOMEZ

Rectora

PAULA TAPIAS

Representante asociación de padres

YINA LILIANA SIERRA

Representante Profesores

YOLANDA ROPERO

Representante Consejo de Padres

IVAN ANDRÉS MARENTES

Representante Profesores

XIMENA CASTILLO

Representante del sector productivo

Artículo 34. TAREAS.

En el Gimnasio Santo Domingo de Villa de Leyva hay tareas extracurriculares; la tarea debe ser significativa, máximo una por día y debe ser realizada exclusivamente por el estudiante con el propósito de reforzar, interiorizar y practicar los conocimientos aprendidos en el aula.

Parágrafo: Todo trabajo o actividad grupal debe desarrollarse exclusivamente durante las clases. Los trabajos en grupo para encontrarse fuera de la institución educativa están totalmente prohibidos.

CAPÍTULO 4

REQUISITOS PARA EL GRADO DE BACHILLER

Artículo 35. REQUISITOS PARA EL GRADO DE BACHILLER

Los requisitos para optar el Grado de Bachiller dominico/a y que amparan suficientemente el derecho a la educación, la igualdad y la dignidad de quienes cumplen, son los siguientes:

- Haber aprobado todos los Grados de la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.
- Haber cancelado los costos de derechos de Grado correspondientes al año lectivo.
- Estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones y exigencias del colegio.
- Haber cumplido satisfactoriamente su Servicio Social.
- Haber presentado satisfactoriamente su proyecto de grado.

Artículo 36. CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES:

Debido a la libertad que garantiza la Constitución Política de Colombia (Art. 27) a las instituciones educativas, éstas potestativamente pueden realizar una ceremonia solemne para la proclamación de bachilleres y reservarse la decisión de admitir o no a ella. El Colegio no viola el derecho a la educación, a la dignidad o la igualdad de los/as estudiantes si considera que alguno de ellos/as no debe ser admitido/a, esta ceremonia por cuanto se trata de un acto potestativo de su libre decisión y autonomía. Los graduandos asistirán con traje de gala y usarán toga y birrete azul oscuro, estola blanca con el escudo de la institución y el año de la promoción.

Estos son los requisitos que exige el Colegio para ser proclamado en esta ceremonia:

- ☐ - Haber cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 30.
- ☐ - Haber presentado y superado sus recuperaciones.
- ☐ - No presentar fallas o dificultades en la valoración final de comportamiento.
- ☐ - Haber presentado satisfactoriamente su proyecto de grado
 - Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.

CAPÍTULO 5

SERVICIO SOCIAL

Artículo 37. *“El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204; Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la Resolución 4210 de 1996 que dice: En el Reglamento o Manual de Convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”.*

Artículo 38. El Colegio establece como criterios:

- Los/as Estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley durante los Grados Décimo y Undécimo de Educación Media.
- Su intensidad mínima es de 80 horas de trabajo en el mismo lugar donde lo inicio.
- Puede ser asignado directamente por el Colegio a solicitud del estudiante.
- Si el/la estudiante lo toma externo a la institución debe presentar la constancia del sitio en donde lo está realizando y al finalizar el mes de octubre del año en que cursa undécimo grado, debe presentar el certificado expedido por la entidad.
- La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo.
- La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.
- Los/as Estudiantes no aprueban el Servicio Social por cualquiera de las siguientes razones: 1. Completar tres fallas sin excusa justificada. 2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado. 3. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de

su Servicio Social. 4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas. 5. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.

- El Servicio Social no es recuperable, no se repite cuando el/la Estudiante no ha aprobado el Grado.
- El/la Estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de éste por parte de la coordinación.

Artículo 39. El Colegio brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los/as Estudiantes para prestar el Servicio Social Estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los proyectos pedagógicos por desarrollar. Igualmente establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los/as Profesor/as del Colegio puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los/as Estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.

TÍTULO IV

NORMATIVIDAD Y CONVIVENCIA

Artículo 40. El Colegio asume los principios establecidos en la Ley 1620 de 2013. Con ésta se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Como institución adoptamos el Artículo 5 donde encontramos los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Estos principios son:

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

CAPÍTULO 1

Artículo 41. Las **NORMAS** y la **CONVIVENCIA** son un estilo de vida personal y comunitaria. Ambas están orientadas por los principios y los valores promovidos por la Institución, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que el/la estudiante acepte e interiorice esos principios y valores podrá tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y sana convivencia, responsabilidad social y realización humana. Lo anterior le dará elementos para conocer su realidad, interactuar con ella y transformarla.

Si se quebrantan los deberes o no se hace uso responsable de la libertad, afectando la convivencia dentro del Colegio o fuera de él o afectando el buen nombre de la Institución con comportamientos inaceptables, el Colegio seguirá los conductos regulares y aplicará las competencias propias para cada instancia. La estudiante asumirá las consecuencias y recibirá los correctivos que correspondan.

El Colegio espera contar con la colaboración decidida de los padres de familia para que los correctivos aplicados conduzcan eficientemente a una toma de conciencia y a un cambio concreto de actitud de las estudiantes. En cada período el/la estudiante será evaluado/a de acuerdo con su conducta, comportamiento, disciplina y urbanidad y esta nota será consignada en el reporte periódico. De acuerdo con la filosofía del Colegio y las normas éticas, las faltas se clasifican como faltas leves de disciplina, faltas graves y faltas muy graves.

CAPÍTULO 2

REGLAS PARA LA NORMALIZACIÓN Y LA CONVIVENCIA

Se refieren a todos los acuerdos formalmente establecidos que regulan el comportamiento de los/las estudiantes y sus relaciones. Lo anterior implica asumir un estilo de vida personal y comunitaria en todas las dimensiones de la formación, bajo los principios y los valores promovidos por la Institución. Aceptar las normas, interiorizarlas, cumplirlas consciente y voluntariamente, ayudar a que otros las cumplan y estar en disposición de resolver pacíficamente las situaciones, es hacer posible la vida en comunidad y la felicidad de los individuos.

Sentencia T-569 de 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

Artículo 42. CUMPLIR CON LA JORNADA ESCOLAR: PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y BASICA SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA.

Jornada escolar modificada por el consejo Directivo. Según acta # 2 del 7 de abril de 2022.

JORNADA DE LA MAÑANA	
INGRESO A LA INSTITUCIÓN	7:00 – 7:30 a.m.
RECESO PARA ALMORZAR	12:30 – 1:30 pm
INGRESO A LA INSTITUCIÓN	1:30 p.m.
JORNADA DE LA TARDE	
LUNES A JUEVES	1:30 pm– 3:00 p.m.
OPTATIVAS	3:00 PM-4:00 PM
JORNADA DIA VIERNES	7:30 a.m. – 12:30 p.m.

Parágrafo 1: A los/as estudiantes que acumulen **TRES (3)** llegadas tarde, el profesor/a respectivo/a anotará la observación pertinente en su observador (documento que permite registrar fortalezas y aspectos por mejorar del/la estudiante); si vuelve a reincidir serán citados con sus padres en primera instancia por el director de curso y en último término por la rectora. Si al finalizar el año escolar, el estudiante ha acumulado más de cinco llegadas tardes se remitirá el caso al comité escolar de convivencia para estudiar la **NO renovación de la matrícula**.

Parágrafo 2: Si durante la jornada escolar un/ una estudiante requiere ausentarse de la Institución o llegar tarde a ésta por alguna situación, presentará en coordinación, la solicitud escrita y firmada por el padre de familia o acudiente con el respectivo soporte en una hoja aparte, para autorizar su salida o ingreso.

Parágrafo 3: Si un/una estudiante no asiste a la jornada escolar presentará el día que retorne a la institución, la incapacidad-certificación médica expedida por la EPS en coordinación o la carta por calamidad con el soporte respectivo, para darle la autorización; si no se presenta al retornar ya no será aceptada.

Artículo 43. MANTENER ADECUADOS HÁBITOS DE HIGIENE, SALUD Y PRESENTACIÓN PERSONAL:

Se busca a través de estas normas que los/as estudiantes tengan una percepción positiva de sí mismos y de los/as otros/as; preservar la salud, la Integridad y la Protección de los/as demás en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia; pues es importante el amor propio y el cuidado de sí mismo ya que sin una cultura del cuidado del cuerpo y de las condiciones de vida no es posible desarrollar un adecuado sistema de salud y seguridad social. Este aspecto refleja el sentido de pertenencia al Colegio y los valores que asumen dentro y fuera de éste:

- Los estudiantes mantendrán su cabello corto, limpio, peinado y presentado.
- Las estudiantes mantendrán el cabello –largo o corto- limpio, peinado, recogido y sin extravagancias; se presentarán sin maquillaje y llevarán sus uñas bien arregladas y si lo desean con esmalte transparente o tonos pastel.
- Los/as estudiantes mantendrán una presentación acorde a la filosofía de nuestra institución por lo tanto, no usarán piercing, tatuajes, expansiones o modas urbanas.
- El/la estudiante portará con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con el modelo establecido por el Colegio. No se permite el ingreso al colegio de Los/as

estudiantes de particular y las prendas que no correspondan al uniforme serán guardadas en el depósito del colegio hasta final del periodo académico.

UNIFORME DE DIARIO

NIÑAS

Camisa (polo) blanca de manga corta con el escudo de la institución en el lado izquierdo.

Falda escocesa gris, con pliegues.

Medias de cachemir azul oscuro.

Zapatos vino tinto, tipo Mafalda (con correa o cordones).

Chaqueta azul, según modelo.

NIÑOS

Jean azul oscuro, clásico.

Camisa (polo) blanca de manga corta con el escudo de la institución en el lado izquierdo.

Chaqueta azul, según modelo.

Zapatos negros de amarrar y medias oscuras

Los niños y niñas de preescolar y primero de primaria usarán un delantal de tela, manga larga, modelo de cuadros pequeños rojos y blancos.

UNIFORME DEPORTIVO:

Chaqueta blanca con el escudo de la institución y franjas vino tinto.

Pantalón vino tinto con franjas blancas.

Camiseta blanca, cuello v de color azul, nombre del colegio en el lado izquierdo.

Medias blancas.

Tenis blancos.

No se admiten accesorios que no hagan parte del uniforme escolar.



El Estudiante velará por su integridad personal y la de los /as otros/as. Por lo tanto, se abstendrá de realizar cualquier práctica que ponga en peligro su vida o su integridad personal, la de sus compañeros/as o la de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Los miembros de la Comunidad Educativa conocerán el Plan de Atención de Emergencias y actuarán de acuerdo con éste cuando sea necesario.

El estudiante cuidará su salud y la de los/as demás por lo que no consumirá, portará o comercializará cigarrillos, vapeadores, bebidas alcohólicas, sustancias farmacológicas no prescritas y/o sustancias psicoactivas.

El Estudiante llevará consigo todos los días sus documentos de identificación (Tarjeta de Identidad, Carné del Colegio, Carné de la EPS y Seguro Escolar). El Colegio no asume ninguna responsabilidad por los perjuicios que ocasione el no portar dichos documentos (es obligatorio el porte de estos documentos para ingresar a la institución y para asistir a las actividades que se realicen fuera del Colegio).

El Estudiante utilizará los implementos y elementos de seguridad y protección personal exigidos en las prácticas de laboratorio de Biología, Química y Física.

Parágrafo. Cuando un/una estudiante menor de edad esté involucrado en la tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas, cigarrillo, vapeadores, bebidas embriagantes, sustancias farmacológicas no prescritas y/o sustancias psicoactivas, se aplicará el procedimiento establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia y en la Ley de Infancia y Adolescencia. Si es mayor de edad, se aplicará el procedimiento establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia y el previsto por la Ley.

Artículo 44. VELAR POR LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO:

Se busca a través de estas normas que los/as estudiantes tengan presente el cuidado y uso adecuado del entorno y los objetos que se encuentran a su disposición lo que es el fundamento básico de la Convivencia.

El/la Estudiante respetará los espacios de uso comunitario que se encuentren a su disposición, dándoles la función para el cual fueron destinados; responderá por el buen uso y trato de los muebles asignados para su labor escolar y se hará responsable por los daños causados.

Artículo 45. VELAR POR UNAS BUENAS RELACIONES INTERPERSONALES:

Se busca a través de estas normas que los/as estudiantes aprendan a interactuar con los demás y a no agredirlos/as en su diario vivir, lo que es fundamento de todo modelo de convivencia.

Mantendrán un trato digno y respetuoso con los demás, propio de un caballero y de una dama, valorando la vida del otro como la vida propia.

Acordarán reglas con los/as otros/as para manejar las diferencias y los conflictos, lo que será una oportunidad de aprendizaje.

Prestarán atención permanente a sus profesor/as en las clases, orientaciones y actividades que se les ofrezcan.

Asumirán comportamientos respetuosos en sus relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución, manejando adecuadamente sus expresiones afectivas y recordando que una relación de pareja

pertenece a la vida privada y no al contexto público ya que el Colegio es un espacio de formación donde hombres y mujeres son educados/as y tratados/as como seres humanos con derecho a la integralidad de su cuerpo y su persona, al respeto, a los cuidados y a la obtención de los bienes materiales y simbólicos necesarios para su desarrollo personal.

Atenderán de manera respetuosa los llamados de atención realizados por el Personal de Apoyo, Administrativos, Profesor/a y Directivos del Colegio.

Informarán oportunamente de hechos que atenten contra la sana convivencia escolar.

Conformarán grupos que promuevan una convivencia sana y pacífica en la Comunidad Educativa.

Se acercarán y comunicarán con los/as otros/as de manera respetuosa, valorando su intimidad, integridad y percibiéndolos siempre como personas.

Parágrafo 1: Se busca a través de estas normas preservar la Integridad y Protección de los/as estudiantes y evitar que se vulnere la integridad de los otros, en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia.

Artículo 46. CUIDAR EL AMBIENTE ESCOLAR:

Se busca a través de estas normas que los/as estudiantes aprendan a comunicarse, autoafirmarse y decidir en grupo, aspectos centrales de la convivencia y ubicación en su entorno.

Expresarán sus ideas, pensamientos y sentimientos de una manera adecuada y respetuosa ya que la convivencia social y el buen ambiente requiere aprender a dialogar.

Tendrán en cuenta los intereses individuales y de grupo; la decisión en un grupo implica concertación.

Mantendrán un adecuado ambiente dentro o fuera de la institución, pues se abstendrán de usar elementos que impidan el normal desarrollo de las actividades del Colegio, tendrán un buen comportamiento en las distintas actividades y evitarán las celebraciones inadecuadas.

Parágrafo: Está prohibido el ingreso de elementos como celulares, tablets, ipods, ipads etc a la institución. En caso de que el/la estudiante llegara a interrumpir el normal desarrollo de alguna actividad pedagógica por el uso de celulares, tablets, juegos y otros elementos, el objeto le será decomisado y entregado personalmente al padre de familia o al acudiente con cita previa. El colegio no se hace responsable por la pérdida de estos objetos y pone a disposición de los padres de familia las líneas telefónicas institucionales para comunicarse con sus hijos, cuando así lo requieran.

Artículo 47. APROVECHAR DE MANERA PEDAGÓGICA EL CONFLICTO ESCOLAR:

El Colegio comprende el conflicto como un proceso presente en las relaciones humanas, que sucede por diversidad de percepciones en cuanto a intereses, necesidades y valores. Es una oportunidad pedagógica porque ayuda a crecer, a mejorar la vida y posibilita construir mejores relaciones.

En consonancia con el Artículo 39 del Decreto 1965 de 2013 que Reglamenta la Ley 1620 de 2013, El Colegio adopta las siguientes definiciones:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos Manejados Inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo

menos uno es estudiante o acudiente de un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Cuando se presente un conflicto entre los integrantes de la Comunidad Educativa, se buscará un acercamiento entre las partes respetando el conducto regular, que es el mecanismo establecido por el Colegio para dar trámite y resolver el conflicto dentro de los términos de respeto, buenos modales y velando por los derechos de quien lo sigue, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de las decisiones tomadas.

El Conducto Regular es:

CONDUCTO REGULAR ACADÉMICO	CONDUCTO REGULAR DE NORMATIVIDAD
PERSONAS EN CONFLICTO	PERSONAS EN CONFLICTO
PROFESOR/A	PROFESOR/A
DIRECTOR DE GRUPO	DIRECTOR DE GRUPO
RECTORÍA	RECTORÍA
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
CONSEJO ACADÉMICO	CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO 3

FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 48. SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo 49. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 50. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

En consonancia con el Artículo 39 del Decreto 1965 de 2013 que Reglamenta la Ley 1620 de 2013, El COLEGIO adopta las siguientes definiciones:

Agresión Escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión Física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión Verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión Gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión Relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión Electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos.

Acoso Escolar (Bullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, por parte de estudiantes contra docentes, o padres de familia contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso Escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia Sexual. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Porte, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y cigarrillo.

Artículo 51. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que

afecten la convivencia escolar. Para la Institución educativa Gimnasio Campestre Santo Domingo de Villa de Leyva, la ruta de atención integral para la convivencia escolar será:

- Identificar la situación de acoso escolar y/o problemas de convivencia
- Poner en conocimiento de los hechos al docente, director de curso, padres de familia, rector.
- Dar conocimiento al comité de convivencia escolar
- Citar a los padres de víctimas e infractores
- Buscar alternativas de solución
- Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III.

CAPÍTULO 4

ACCIONES PEDAGÓGICAS Y SANCIONES

Artículo 52. El Colegio podrá aplicar las siguientes acciones pedagógicas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida:

ACUERDO No.003

Noviembre 30 de 2022

Por el cual se reglamenta y adopta el Catálogo de Faltas y acciones correctivas de la Institución Educativa Santo Domingo del Municipio de Villa de Leyva a partir del año 2023.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Santo Domingo, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, reglamenta y adopta el siguiente Catálogo de Faltas y acciones correctivas de la Institución Educativa Santo Domingo del Municipio de Villa de Leyva a partir del año 2023.

ACUERDA

FALTAS DISCIPLINARIAS

De las Faltas Leves

Artículo 1.- Son faltas leves aquellos comportamientos de los/las estudiantes en los cuales se puede incurrir en el acontecer diario de la vida del Colegio y que afectan a sí mismos y a la comunidad.

Entre las faltas leves se encuentran:

a) Relacionadas con procesos académicos:

1. Faltar con actividades o incumplir con los deberes escolares.
2. Afectar las actividades académicas, curriculares y extracurriculares, mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo.
3. Llegar tarde al Colegio o a clases y/o a otras actividades.
4. Realizar actividades que no corresponden a la materia de la clase, sin el permiso del docente encargado de la actividad.

b) Faltas leves relacionadas con las relaciones interpersonales:

5. Los comportamientos que afectan la convivencia escolar y que son clasificadas como situaciones Tipo I de acuerdo con la Ruta para la Convivencia.

c) Faltas leves relacionadas con el uso inadecuado de aparatos electrónicos y otros objetos:

6. Utilizar el celular y aparatos electrónicos en el salón de clase sin autorización del docente. Si esto ocurre, el docente pedirá al estudiante que lo apague y posteriormente lo entregará en Rectoría.
7. Utilizar elementos diferentes a los necesarios sin previa autorización del docente: teléfonos celulares, Ipods, Ipads, tabletas electrónicas, cámaras digitales, cámaras de video, computadores personales (portátiles), juegos de video portátiles o cualquier dispositivo electrónico.

d) Faltas leves relacionadas con la presentación personal:

8. Llevar inadecuadamente el uniforme, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual de Convivencia.

e) Faltas leves relacionadas con los servicios y bienes suministrados por el Colegio:

9. Utilizar inadecuadamente los servicios del Colegio y materiales de trabajo.
10. Escribir, dibujar o causar daño a los muebles del Colegio.

f) Otras faltas leves:

11. No colaborar con el orden y aseo de instalaciones y servicios del Colegio, haciendo uso inadecuado de basuras o desperdicios.
12. Comercializar productos dentro del Colegio sin autorización de la rectora.

Artículo 2.- Procedimiento educativo. El procedimiento para la corrección de las faltas leves es:

- a) El/la estudiante tiene derecho a ser escuchado/a con el fin de aclarar la situación, después de lo cual se procederá según el Manual de Convivencia.
- b) Informar al Director de Grupo por parte del docente o de la persona que reporta la falta. Esta falta debe ser anotada en el observador del estudiante o su equivalente.
- c) Si el/la estudiante es enviado(a) a Jornada de Autodisciplina, **el formato correspondiente le será entregado para la firma de los padres. El formato debe ser devuelto al Director de Grupo a más tardar el día martes de la semana siguiente y éste a su vez lo entregará a la persona designada, para organizar la jornada.**

Artículo 3.- Acciones correctivas para faltas leves.

El objetivo de los procesos disciplinarios es evaluar constantemente el comportamiento del/la estudiante, buscando la armonía dentro del ambiente comunitario para la convivencia democrática y ayudar a los/las estudiantes a desarrollar autonomía, responsabilidad, autocontrol y a asumir las consecuencias de sus actos.

Las faltas leves serán registradas por los docentes en el observador de la estudiante o su equivalente, luego de la correspondiente reflexión. El Director de Grupo hará el seguimiento a estas faltas, las cuales podrán acarrear las siguientes acciones correctivas:

1. **REFLEXIÓN Y REPORTE DE LA FALTA A DIRECCIÓN DE GRUPO:** la persona y/o docente con quien se comete la falta leve escucha al estudiante, hace la respectiva reflexión y reporta al Director de Grupo en el formato Reporte de Falta leve a Dirección de Grupo. Esto quedará archivado en el Observador de Estudiantes o su equivalente. Cuando la falta esté relacionada con el uso de un aparato electrónico, este será decomisado inmediatamente por el docente, quien lo entregará a rectoría. Se le devolverá personalmente al estudiante, al finalizar el día.
2. **LLAMADO DE ATENCIÓN ESCRITO:** Cuando a un/una estudiante se le han reportado tres faltas leves, mostrando así que no hay progreso en su comportamiento, el Director de Grupo hará la reflexión correspondiente y entregará un llamado de atención escrito que se dará a conocer a los padres de familia. Este llamado de atención será archivado en el observador del estudiante o equivalente.
3. **PRIMERA JORNADA DE AUTODISCIPLINA:** Si después del Llamado de Atención Escrito el/la estudiante incurre en dos nuevas faltas leves, deberá cumplir con una Jornada de Autodisciplina. La Rectora elaborará un formato de comunicación a los padres para su firma, el cual se archivará en la Carpeta de Archivo Académico del/ la estudiante. Esta jornada se llevará a cabo los días jueves de cada semana, de 1:00 p.m. a 2:30 pm en el Colegio y es de obligatorio cumplimiento por parte del/la estudiante. Es un tiempo dedicado a la autorreflexión y a la búsqueda de estrategias de mejora por parte del estudiante, también a sus quehaceres académicos bajo la supervisión de un docente.
4. **SEGUNDA JORNADA DE AUTODISCIPLINA:** Si después de la primera Jornada de Autodisciplina, el/la estudiante incurre en dos nuevas faltas leves, deberá cumplir con la Segunda Jornada de Autodisciplina. La Rectora elaborará un acta de Revisión Inmediata de Comportamiento que firmarán el/la estudiante y sus padres y se archivará en el Observador de Estudiantes o equivalente y en su Carpeta de Archivo Académico en la Secretaría del Colegio.
5. **JORNADA DE REFLEXIÓN:** Dos faltas leves después de la Segunda Jornada de Autodisciplina, implica la determinación de la Jornada de Reflexión. Se citará a los padres para comunicarles la situación y firmar el acta correspondiente, la cual quedará archivada en el Observador de Estudiantes o equivalente y en su Carpeta de Archivo Académico en la Secretaría del Colegio. Esto implica que el/la estudiante no podrá asistir a la institución en la jornada escolar, asumiendo las consecuencias de su falta a clases y de las actividades de evaluación que se presenten durante ese día. Es de obligatorio cumplimiento.
6. **COMPROMISO DISCIPLINARIO Y ACTITUDINAL Y/O COMPROMISO ACADÉMICO:** Una nueva falta leve después de una Jornada de Reflexión conlleva una reunión con la Rectora del Colegio para determinar la firma del Compromiso Disciplinario y Actitudinal y/o Compromiso Académico por parte del/la estudiante y sus padres. Se citará al/la estudiante y a sus padres para comunicarles la gravedad de la situación y para firmar el documento, el cual quedará archivado en el Observador del Estudiante o equivalente y en su Carpeta de Archivo Académico en la Secretaría del Colegio.
7. **MATRÍCULA CONDICIONAL Y/O PÉRDIDA DE CUPO EN EL COLEGIO:** De presentarse nuevas faltas leves y/o problemas de actitud luego de la firma del Compromiso Disciplinario y/o Actitudinal, se decidirá la Firma de Matrícula Condicional y, de acuerdo con el análisis realizado, la Pérdida de Cupo en el Colegio para el siguiente año escolar.

Parágrafo 1: las faltas serán acumulables y el Director de Grupo llevará el registro de éstas en el observador.

Parágrafo 2: cuando un/una estudiante no asista a la jornada programada sin excusa justificada deberá cumplirla y recibirá un llamado de atención de escrito.

Artículo 4.- Después de la Firma del Compromiso Disciplinario y Actitudinal, donde los padres y el/la estudiante han sido enterados de la gravedad de la situación, una siguiente falta podrá ser considerada como falta grave y se seguirá el procedimiento correspondiente.

De las Faltas Graves

Artículo 5.- Las faltas graves y muy graves son aquellas que, como consecuencia de la indisciplina o la mala conducta, afectan severamente la convivencia.

Artículo 6. Son faltas graves aquellas que muestran deficiencias en cuanto a la comprensión y puesta en práctica de los principios éticos, sociales y morales. Implican directamente a la persona que las comete y afectan la formación y el sano ambiente de las personas y los grupos. Entre las faltas graves se encuentran:

a) Faltas graves por acumulación de faltas leves:

1. La acumulación o reincidencia en faltas leves y el incumplimiento de los correctivos acordados en los distintos llamados de atención.

b) Faltas graves relacionadas con la filosofía institucional:

2. Irrespetar los símbolos patrios y del Colegio.

3. Faltar a la sinceridad, denigrar de la Institución y mostrar deslealtad con el Colegio.

c) Faltas graves relacionadas con desempeño académico:

4. Incumplir con un deber escolar que traiga como consecuencia la afectación de una planeación de actividades de su grupo o del Colegio.

5. Incumplir de manera reiterada con deberes escolares por falta de responsabilidad, constancia y compromiso.

d) Faltas graves relacionadas con la convivencia escolar:

6. Usar vocabulario y modales groseros.

7. Irrespetar de palabra u obra a directivas, docentes, compañeros y/o empleados del Colegio.

8. Mostrar irrespeto por los compañeros: usar apodosos ofensivos, burla, críticas, acoso escolar, intimidación y/o abucheos.

9. Agredir física o verbalmente a cualquier persona, sea o no de la Comunidad Educativa.

10. Intimidar, amenazar y/o participar en actos de acoso escolar contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

11. Traspasar los límites de relación estudiante docente a través de llamadas, mensajes escritos.

e) Faltas graves relacionadas con las rutinas escolares:

12. Usar o portar un celular o cualquier otro aparato electrónico en evaluaciones, en todos los casos es considerado una falta grave. No es necesario probar la existencia de copia; en estos casos, se pide al/la estudiante que apague el aparato, el cual se decomisa y se entrega al Director de Grupo. Se devuelve al finalizar el día o al día siguiente en caso de no estar disponible el Director de Grupo. El Director de Grupo informa a la Rectora para definir el procedimiento y la aplicación de los correctivos correspondientes.

13. Reincidir en la utilización de Facebook o cualquier otra red social, chat o comunicación virtual durante la jornada escolar.

14. Salir del Colegio o ingresar en él utilizando artificios o engaños.

15. Adelantar o prolongar el periodo de vacaciones sin la correspondiente autorización de la directora del Colegio.

16. No asistir al Colegio sin justificación y/o sin la debida autorización de los padres.

17. Retirarse del Colegio sin el debido permiso.

18. Engañar al Colegio y a los padres de familia diciendo que viene para el Colegio e irse para otro lugar.

19. Acumulación de cinco (5) retardos para iniciar la jornada escolar.

20. Acumulación de retardos para ingresar al salón de clase.

21. No asistir a las fiestas y celebraciones comunitarias del Colegio.

f) Faltas graves relacionadas con comportamientos indebidos:

22. Comportarse inadecuadamente en actividades y espacios dentro y fuera del Colegio: cafetería, biblioteca, paseos, salidas pedagógicas, convivencias, salas de informática y laboratorios, salidas comunitarias, entre otros.

23. Cometer falsedad en documentos, falsificar firmas, suplantar personas. Usar sellos y firmas de la Institución para cometer fraudes.

24. Actuar contra la honradez en acciones tales como: hurto, trampa, fraude, intento de trampa, y engaño.

25. Cometer fraude, trampa, engaño, copia o intento de copia en evaluaciones (escritas y orales a través de cualquier medio, incluyendo los dispositivos electrónicos y de comunicación virtual), tareas o trabajos dentro y fuera del salón de clase; violar los derechos de autor y propiedad intelectual; plagiar documentos; copiar de Internet.

26. Ser cómplice en actos de trampa, fraude o hurto.

27. Incurrir en actos de suplantación o engaño.

28. Encubrir a compañeros en ausencias, retardos o en cualquier otra falta de honestidad.

29. Tomar, sin consentimiento elementos ajenos tales como cuadernos, libros de texto o de biblioteca, calculadoras, batas de laboratorio y/o cualquier otro elemento necesario para la labor académica.

30. Envío de mensajes ofensivos ("*bullying*") por medio de Facebook o cualquier otra red social, correos electrónicos o chat a compañeros, docentes o personal administrativo o de servicios.

31. Distribuir, prestar o acceder a material pornográfico y/o difamatorio.

32. Tener o portar cualquier tipo de **bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores o equivalentes** en el Colegio, acción que de acuerdo con el contexto particular, podrá ser considerada como falta muy grave.

33. Atribuir su falta a otros compañeros exentos de culpa.

34. Traer al Colegio, tener o utilizar cigarrillos, narguile, vapeadores o equivalentes o cualquier otra sustancia o producto legal o ilegal que afecte la salud o la sana convivencia.

g) Faltas graves relacionadas con la presentación personal:

35. La no adecuada presentación personal: accesorios grandes y llamativos, piercing y tatuaje. En caso de piercings autorizados por la familia, éstos deberán estar cubiertos con micropore o ser retirados durante la jornada escolar.

h) Otras faltas graves:

36. Destruir o dañar la planta física o los recursos destinados al servicio de la Comunidad (carteleras, paredes, puertas, tableros, pupitres, asientos, jardines y otros enseres).

37. La reincidencia en la venta o comercialización de productos. Hacer ventas, rifas y/o colectas sin la autorización del Colegio.

38. Las demás que establezca la ley, el Reglamento Interno y/o el Contrato de Matrícula. Se aclara que esto incluye otras faltas no enunciadas anteriormente pero que el Colegio considere que afectan la sana convivencia escolar de acuerdo con los derechos y deberes de los/las estudiantes y padres de familia establecidos en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO EDUCATIVO: El Colegio determina algunas acciones correctivas como parte del proceso formativo, con la intención de propiciar reflexión sobre la falta en que incurra el/la estudiante y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina, la conducta y la convivencia, así como la reparación de los daños causados con la falta. Si se trata de una falta que afecta la convivencia escolar o que atenta contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se activa la Ruta para la Convivencia, siguiendo los protocolos establecidos en el Artículo 15 del presente Acuerdo. De lo contrario, se sigue el siguiente procedimiento para la corrección de las faltas graves:

1. **REMISIÓN A RECTORÍA.** Una vez remitido el caso a la Rectora, se escuchará al estudiante y se tomarán las medidas necesarias para el tratamiento del caso. Se comunicarán por escrito a los padres de familia los avances en el procedimiento seguido y la decisión tomada.
2. **REMISIÓN A OTRAS INSTANCIAS.** Cuando la Rectora considere necesario, consultará el caso con el Comité Escolar de Convivencia, sin mencionar la identidad de las partes involucradas en la situación. También podrá convocar al Consejo Directivo, al que consultará para estudiar, analizar y asesorarse en la toma de decisiones. Con base en los conceptos emitidos por el/la estudiante, el Comité Escolar de Convivencia, el Consejo Directivo y el seguimiento del Manual de Convivencia, se tomará la decisión correspondiente. Se comunicará por escrito a los padres de familia los avances en el procedimiento seguido y la decisión tomada.

Artículo 8.- ACCIONES CORRECTIVAS PARA FALTAS GRAVES: Las faltas graves pueden acarrear las siguientes acciones correctivas, además de otras acciones de reparación de los daños causados:

1. **JORNADA DE REFLEXIÓN**
2. **COMPROMISO DISCIPLINARIO Y ACTITUDINAL Y/O COMPROMISO ACADÉMICO**
3. **MATRÍCULA CONDICIONAL.** El/la estudiante que como acción correctiva tenga Matrícula Condicional no podrá cometer ninguna falta grave o tener bajo rendimiento académico. De lo contrario, pone en riesgo la renovación de la matrícula para el siguiente año escolar.
4. **DESESCOLARIZACIÓN.** En estos casos, el/la estudiante debe cumplir con sus responsabilidades académicas por medio de la ayuda de guías dadas por los docentes de las diferentes asignaturas y no podrá asistir a las clases con sus compañeros. El/La estudiante podrá terminar el año escolar pero no se le renovará la matrícula.
5. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.** Si el/la estudiante tiene vigente una Matrícula Condicional y comete una falta grave o muy grave, disciplinaria o académica, podrá ser retirado(a) inmediatamente del Colegio y no se le renovará la matrícula para el siguiente año escolar.

Parágrafo 1. La reincidencia en faltas graves en el mismo año escolar podrá dar lugar al tratamiento de las faltas muy graves de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. De acuerdo con la gravedad de la falta se pueden obviar algunas instancias y la Rectora procederá a tomar la decisión pertinente.

Parágrafo 3: Se le dará el debido proceso a cualquier otra falta grave cometida por el/la estudiante que no esté incluida en el reglamento interno o Manual de Convivencia.

De las Faltas Muy Graves

Artículo 9.- Son faltas muy graves las que se cometen afectando directamente la razón de ser de la Institución, el sano desarrollo de las personas, los principios de la convivencia y de la comunidad. Estas faltas pueden acarrear la exclusión inmediata del Colegio.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Reincidencia o acumulación de faltas graves y el incumplimiento de los acuerdos en cualquiera de las faltas consideradas como graves, especialmente cuando se firma Compromiso Disciplinario y Actitudinal, Compromiso Académico o cuando se tiene Matrícula Condicional.
2. La falta constante de responsabilidad y compromiso académico y/o presentar graves dificultades de disciplina, urbanidad, actitudes y conducta.
3. Cuando se le permite a un/una estudiante repetir un año escolar y continúa presentando deficiencias académicas y/o actitudinales.
4. La no respuesta del padre y/o la madre o acudiente a las citaciones que el Colegio hace, para el análisis y estudio de situaciones particulares de disciplina y conducta o desempeño académico de la estudiante.
5. Faltas muy graves dentro y fuera del plantel, contra cualquier aspecto de la moral o la ley tales como: embriaguez, tenencia y/o tráfico y/o consumo de sustancias tales como: bebidas alcohólicas, drogas, explosivos y estimulantes, prostitución y corrupción de menores.
6. Frecuentar sitios indebidos y/o ser motivo de escándalo para la comunidad, portando o no el uniforme.
7. Robo, hurto o malversación de fondos.
8. Amenaza o agresión de palabra o de hecho, omitir información que ponga en peligro físico o moral a la Institución y a sus miembros.
10. Porte o uso de armas o elementos que puedan ocasionar daño físico, incluyendo elementos cortopunzantes, armas de cualquier tipo, gases paralizantes, entre otros.
11. Desacreditar, difamar o calumniar al Colegio y su filosofía o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, utilizando los medios electrónicos, palabras, grafitis, escritos, chismes o cualquier otro medio.
12. Sobornar o intentar sobornar a cualquier estamento o persona de la Comunidad Educativa.
13. Tener actitudes o utilizar palabras que manifiesten que el/la estudiante o sus padres no se identifican con los principios, valores y filosofía del Colegio.
14. Consumir alcohol u otras sustancias psicoactivas que atenten contra la salud personal y/o pública. Tener o ingerir alcohol u otras sustancias psicoactivas dentro y fuera del plantel educativo, portando o no el uniforme.
15. Distribuir y vender sustancias adictivas y/o inducir a otros a consumirlas.
16. Vender artículos que puedan causar daño o perjuicio, o que lesionen física, moral, psicológica o económicamente a los miembros de la Comunidad Educativa.
17. Agresividad, violencia y/o vandalismo, tanto hacia personas de la comunidad como hacia instalaciones, muebles y enseres, tanto dentro como fuera del colegio.
18. Las demás que establezca la ley, el Reglamento Interno y/o el Contrato de Matrícula.

Artículo 10.- PROCEDIMIENTO EDUCATIVO Y ACCIONES CORRECTIVAS PARA FALTAS MUY GRAVES.

Si se trata de una falta que afecta la convivencia escolar o que atenta contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se activa la Ruta para la Convivencia, siguiendo los protocolos establecidos en el Artículo 15 del presente Acuerdo.

De lo contrario, se sigue el siguiente procedimiento para la corrección de las faltas muy graves:

Las faltas consideradas muy graves podrán tener como consecuencia el retiro inmediato y definitivo del Colegio; en algunos casos se podrá permitir que el/la estudiante termine el año escolar, pero sin renovación de la matrícula. Una vez denunciada la falta y escuchada al estudiante en descargos, la Rectora podrá convocar al Consejo Directivo, determinará la acción correctiva correspondiente y citará a los padres de familia para informarlos.

De los Derechos Relacionados con la Convivencia Escolar

Artículo 11.- Los y las estudiantes tienen derecho al seguimiento de los protocolos correspondientes para el manejo de las situaciones en las que participan y que afectan la convivencia escolar o que atentan contra los derechos humanos, sexuales o reproductivos (Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013). Existen tres protocolos de atención diferentes, de acuerdo con la clasificación de la situación como situación Tipo I, Tipo II o Tipo III:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.

Características de una situación Tipo I:

- Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen: discusiones o riñas entre amigos o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas como situaciones tipo II y tipo III.
- Es una situación esporádica que no generó daño psicológico o físico. Incluye las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.
- Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes especificaciones:

- a) Que se presenten de manera repetida y sistemática.
- b) Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Características de una situación Tipo II:

No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.

- Es una situación de acoso escolar (bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.

- Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro II de la Ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 12.- Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo I. En caso de que se identifique una situación tipo I al interior del Colegio, se seguirá el siguiente protocolo:

1. El docente que identifica o al que se le reporta la situación, se reúne con las partes involucradas en el conflicto. Media de manera pedagógica para que las partes expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Colegio.

2. El docente confirma que la situación se clasifica como tipo I y continúa con el protocolo correspondiente.

En caso de que, al recoger información de las partes, la situación pueda clasificarse como tipo II, se continuará con el protocolo correspondiente a este tipo de situaciones.

3. El docente que identifica o al que se le reporta la situación fija la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el Colegio. Se establecen acuerdos y compromisos de las partes.

4. El docente reporta la situación y su manejo a la Rectora.

5. La Rectora registra la situación y el manejo dado en el observador del estudiante o su equivalente.

6. La Rectora hace seguimiento con los/las estudiantes involucrados en la situación para confirmar el cumplimiento de compromisos y la solución de la situación y consigna el seguimiento en el observador del estudiante o su equivalente.

Nota 1: Si se considera conveniente, se procederá a aplicar las acciones correctivas establecidas para faltas leves en el Manual de Convivencia.

Nota 2: Cuando son repetidas y sistemáticas las situaciones tipo I por parte de un/una estudiante se considerarán como situaciones tipo II y se seguirá el protocolo de atención correspondiente.

Artículo 13.- Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II. En caso de que se identifique una situación tipo II al interior del Colegio, se seguirá el siguiente protocolo:

1. Si se requiere, se remite al/los afectado(s) a atención por prestadores de salud y/o psicología.

2. El docente que identifica o al que se le reporta la situación informa a la Rectora.

3. la Rectora revisa y hace un registro de la situación indagando con cada una de las personas involucradas lo sucedido en la situación.

4. Se define si se requiere obtener más información o si se convoca a reunión de revisión disciplinaria.

5. Se realiza la reunión de revisión disciplinaria.

Se analiza el caso y se definen las estrategias para darle atención; esto incluye adoptar medidas de protección para los involucrados con el fin de evitar posibles acciones en su contra. Se confirma la clasificación tipo I o II para continuar con el protocolo correspondiente.

6. La Rectora informa a los padres de familia la situación y el manejo que se dará a la misma, dejando constancia escrita de la comunicación.

7. Se sigue el procedimiento educativo correspondiente y se toman las acciones correctivas según la falta, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia en general, y en particular, los artículos que establecen las acciones correctivas para las faltas graves y muy graves.

8. Se establecen por escrito acuerdos y compromisos de las partes que incluyan acciones restaurativas orientadas a reparar daños causados, al restablecimiento de derechos vulnerados y/o a la reconciliación de las partes involucradas.

9. Se definen los responsables y fechas para hacer seguimiento de la situación y todo esto se consigna en un acta al igual que en el observador del estudiante o su equivalente.

10. Se informa por escrito a los padres o acudientes sobre el manejo dado a la situación.

11. La Rectora hace seguimiento con los/las estudiantes involucrados en la situación para confirmar el cumplimiento de compromisos y la solución de la situación y consigna el seguimiento en el observador del/la estudiante.

Artículo 14.- Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III. En caso de que se identifique una situación tipo III al interior del Colegio, se seguirá el siguiente protocolo:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, remitir a las entidades competentes que garanticen la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados. Se dejará constancia escrita de la remisión.

2. El docente que identifica o al que se le informa la situación, la reporta a la Rectora.

3. Se informa la situación de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los/las estudiantes involucrados. De esta actuación se dejará constancia escrita.

4. La Rectora convoca a reunión con el docente o persona que reporta la falta. Se analiza el caso y se confirma la clasificación de la situación como tipo III. Se definen las acciones correctivas para las faltas graves o muy graves establecidas en el Manual de Convivencia, así como el trámite a seguir. De esta reunión se dejará constancia escrita.

5. La Rectora del Colegio, quien lidera el Comité Escolar de Convivencia, también de forma inmediata pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes. De esta actuación se dejará constancia escrita.

6. La Rectora convoca a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y da a conocer la situación presentada, así como el reporte realizado ante la autoridad competente, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. De la citación se dejará constancia. También podrá convocar al Consejo Directivo, al que consultará para estudiar, analizar y asesorarse en la toma de decisiones. Con base en los conceptos emitidos por el/la estudiante, el Comité Escolar de Convivencia, el Consejo Directivo y, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Convivencia, tomarán la decisión correspondiente. Se comunicará por escrito a los padres de familia los avances en el procedimiento seguido y la decisión tomada.

7. Se aplica la sanción correspondiente a faltas muy graves contempladas en el Manual de Convivencia. De esta actuación se dejará constancia escrita.

8. La Rectora reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar definido por las autoridades competentes según la Ley 1620 de 2013.

9. La situación será objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento, y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre la institución educativa.

Artículo 15.- RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Para la Institución educativa Gimnasio Campestre Santo Domingo de Villa de Leyva, la ruta de atención integral para la convivencia escolar será:

- 1- Identificar la situación de acoso escolar y/o problemas de convivencia.
- 2- Poner en conocimiento de los hechos al docente, director de curso, padres de familia, rector.
- 3- Dar conocimiento al comité de convivencia escolar.
- 4- Citar a los padres de víctimas e infractores.
- 5- Buscar alternativas de solución.
- 6- Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- 7- Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 16. VIGENCIA.

A partir de la publicación del presente acuerdo el establecimiento educativo realizará las actividades preparatorias pertinentes para su implementación.

El presente acuerdo rige a partir del primero de febrero de 2023

Igualmente deroga los acuerdos y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de esta fecha.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villa de Leyva a los 30 días del mes de noviembre de 2025

YOHANA SIERRA GOMEZ
Rectora

PAULA TAPIAS
Representante asociación de padres

YINA LILIANA SIERRA
Representante Profesores

XIMENA CASTILLO
Representante del sector productivo

CAPÍTULO 5

PROCEDIMIENTO

Artículo 52. El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas y sanciones de las faltas situación tipo I, corresponden en primera instancia al/la Profesor/a conocedor/a de la situación, quien es el/la directo/a responsable de realizar el registro en el observador del/la estudiante. En la medida en que exista reincidencia será el/la directora/a de curso quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en el observador del estudiante, junto con el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias generadas. El incumplimiento de los deberes de los estudiantes y de lo consagrado en el capítulo 1 y Capítulo II, artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, se constituye como faltas tipo I en primera instancia, la reincidencia de estas faltas se registrará hasta por tres veces en el observador del estudiante y será tema de discusión en el comité escolar de convivencia de la institución para la renovación de la matrícula a final del año lectivo.

Artículo 53. El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas y sanciones de las faltas situación tipo II, corresponden en primera instancia al/la director/a de curso, quien es el/la directo/a responsable de realizar la citación a los padres de familia y el registro, junto con el acompañamiento y seguimiento de las estrategias generadas. En la medida en que exista reincidencia será el/la Coordinador/a quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en el observador del estudiante

Se comunicará la situación del/la Estudiante a rectoría y este informará al Comité escolar de convivencia, en última instancia al Consejo directivo.

Artículo 54. El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas y sanciones a las situación tipo III, corresponden al Consejo directivo. Para el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias trazadas, el Consejo directivo designará a un dignatario.

Parágrafo. Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida (durante el año).

CAPÍTULO 6

CAUSALES DE CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Artículo 55. El colegio podrá dar por terminado el contrato de la matrícula, aunque no haya terminado el año académico, en el momento en que se presente cualquiera de las siguientes causas:

- Voluntad expresada de forma escrita por uno de los padres o acudiente.
- Cuando por prescripción médica, psicológica u orden judicial se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.
- Cuando el Consejo Directivo determine la cancelación o no renovación de la matrícula por causa de una sanción al desempeño académico o comportamental, establecida en el presente Manual.
- Cuando el Consejo Directivo determine la cancelación o no renovación de la matrícula por causa de la infracción a una falta contemplada en este Manual.
- Por doble repitencia del año escolar.
- Por mora en el pago de la pensión.

- Porque los padres de familia o acudientes del educando no compartan la filosofía de la institución y se hayan presentado situaciones de conflicto que afecten la armonía y sana convivencia de la comunidad.

Parágrafo: para hacer efectiva la terminación del contrato de matrícula, uno de los padres o el acudiente debe presentarse a la institución educativa a firmar la cancelación, de lo contrario no se le hará entrega de la documentación referente al estudiante.

CAPÍTULO 7

PROCEDIMIENTO O CONDUCTO REGULAR PARA LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA DE UN/A ESTUDIANTE

Artículo 56. El procedimiento o conducto regular para cancelar el contrato de matrícula a un Estudiante del Colegio será el siguiente:

- El Consejo directivo estudiará la cancelación del contrato de matrícula del Estudiante si el comité escolar de convivencia lo recomienda.
- El concepto del Consejo Directivo se comunicará por escrito a los Padres de Familia o Acudiente y al Estudiante.
- Los interesados pueden presentar los descargos, por escrito, al Consejo directivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del concepto.
- Cuando se presenten descargos, el Consejo directivo se reunirá nuevamente para estudiarlos, analizarlos y confirmar el concepto emitido, previa consulta al Comité escolar de Convivencia.
- La decisión final la tomará la señora rectora. Se citará a los Padres o Acudiente del Estudiante, para notificarles la Resolución Rectoral.

Parágrafo 1: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO** - Retiro.

“La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.”

Parágrafo 2: Mientras no se notifique la Resolución Rectoral el/la Estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio. Una vez notificada, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

TÍTULO V

SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO

Artículo 57. El Colegio le ofrece al/la estudiante los servicios de Biblioteca, Sala de Informática, Cafetería, aulas especializadas y zonas verdes.

TÍTULO VI

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 58. EL CONSEJO DIRECTIVO: Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio.

Por ser de carácter privado, el Consejo Directivo del Colegio está conformado por:

- La directora del Colegio.
- La coordinación (si la hubiere) de la Institución.
- Un Representante de los docentes de la Institución por cada nivel: Preescolar, Básica y Media.
- Dos Representantes de los padres de familia, uno nombrado por la Asociación de Padres de Familia y el otro nombrado por el Consejo de Padres.
- Un representante del sector productivo, elegido por el Consejo Directivo.
- El representante de los estudiantes.
- Un representante de los exalumnos.

Artículo 59. EL CONSEJO ACADÉMICO:

- Está conformado por:
- La directora del colegio, quien lo preside.
- Un docente de cada área.
- Un representante de los docentes de preescolar
- Un representante de los docentes de primaria.

Artículo 60. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Para los fines previstos en la presente norma, la expresión “Padres de Familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los Acudientes o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: Está conformada por la totalidad de Padres de Familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos/as. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Directora del establecimiento educativo.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286 de 27 de Abril de 2005): Es un organismo de participación de los Padres de Familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) Padre de Familia por cada uno de los Grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI.

Artículo 61. EL GOBIERNO ESTUDIANTIL: Hace parte del Gobierno Escolar y está constituido por las distintas instancias en las que ellos/as pueden participar directamente en la construcción de la Comunidad Educativa y hacer sus aportes para la organización de la vida escolar.

EL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

Es el máximo organismo de participación por parte de los/as Estudiantes. Está integrado por un/a vocero/a de cada uno de los grados, para los grados primero, segundo y tercero los representará un estudiante de tercero elegido en asamblea, que se llamará representante del curso. La directora convoca a elecciones dentro de los primeros 30 días del calendario escolar Para ser elegido/a Presidente/a debe llenar los siguientes requisitos:

- ☐ - Demostrar una identificación clara con el Perfil del Estudiante Dominicano.
- ☐ - Presentar su hoja de vida en la que se destaquen sus características de Liderazgo, responsabilidad, solidaridad, servicio y sentido de pertenencia al Colegio.
- ☐ - Haber sido promovido con resultados aprobatorios en todas sus Áreas/Asignaturas.
- ☐ - Haber sido valorado en su comportamiento con Desempeño Superior o Alto.

Parágrafo 1: En caso de renuncia o revocatoria del mandato, el área de Ciencias Sociales fijará el procedimiento.

El/la representante de curso tiene las siguientes funciones:

- Asistir a las reuniones acordadas por el Consejo de Estudiantes.
- Comunicar las propuestas e informaciones que se generen en el Consejo de Estudiantes.
- Ser el/la vocero/a de las propuestas de su curso ante el Consejo de Estudiantes.
- Participar activamente en la elaboración y gestión de los proyectos que surjan del Consejo de Estudiantes.
- Motivar y articular la participación de su sección en las actividades que sean organizadas por los/as estudiantes.
- Organizar junto con el representante al Consejo de Conciliación y el/la directora de curso los Consejos de Clase.
- Las funciones del Consejo de Estudiantes son:
- Presentar iniciativas a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa que ayuden a promover el bienestar de los/as estudiantes y dinamizarlas.
- Participar de forma activa en la consolidación de las propuestas que ayuden a la construcción colectiva del Manual de Convivencia, canalizando las sugerencias de modificación que se hagan por parte de los/as estudiantes.
- Ser el canal de comunicación con los diversos estamentos de la Comunidad Educativa, en asuntos que afecten a los/as estudiantes.

EL/LA PERSONERO/A DE LOS ESTUDIANTES: Es un/a Estudiante que está Undécimo; con los mismos requisitos exigidos para ser presidente/a del Consejo de Estudiantes. Promoverá el ejercicio de los Deberes y Derechos de los/as Estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia, La Ley de Infancia y Adolescencia y el Reglamento o Manual de Convivencia (Ley General de Educación, CAPÍTULO I, Artículo 94).

El Consejo Directivo de la Institución podrá determinar la destitución del personero estudiantil por incumplimiento comprobado de sus funciones y/o deberes como personero o en caso de incurrir en faltas tipo I, II o III.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: que está integrado por la directora del Colegio quien lo preside, el/la personero/a Estudiantil, el/la Psicólogo/a del Servicio de Asesoría Escolar que conoce el caso (si lo/la hay), el/la coordinador/a el/la Presidente/a del Consejo de Padres de Familia, el/la Presidente/a del Consejo Estudiantil y el/La director/a del Grado en el que se sucede el evento de convivencia. Esto en consonancia con la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

TÍTULO VII

RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS A LOS/AS ESTUDIANTES SANTO DOMINGO

Artículo 62. El Colegio reconoce las acciones positivas de los/as Estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, su participación en la vida escolar y su espíritu constante de superación personal, a través de los siguientes reconocimientos y estímulos:

- Anotaciones positivas en el observador del estudiante.
- Reconocimiento público de los méritos Académicos, Deportivos, Culturales y Sociales.
- Menciones de honor o Condecoraciones por destacarse en su participación en actividades Culturales, Deportivas, Sociales y Académicas dentro y fuera del Colegio.

Parágrafo 1: Para obtener la medalla SANTO DOMINGO de estudios completos es necesario haber realizado sus estudios ininterrumpidamente en el colegio desde el grado prejardín hasta grado undécimo.

Parágrafo 2: Para otorgar un reconocimiento se estudiará cada caso en la instancia correspondiente.

TÍTULO VIII

SISTEMA DE TARIFAS DE MATRÍCULAS Y OTROS COBROS

Artículo 63. Los costos aprobados por el Consejo Directivo, son ajustados cada año de acuerdo con lo reglamentado por el Gobierno Nacional a través del índice de inflación que determina las alzas o por la resolución expedida para tal fin de acuerdo con el régimen de libertad regulada, el desempeño de la institución en las pruebas SABER 3,5,7,9 y 11, el puntaje obtenido en el manual de autoevaluación y clasificación de establecimientos educativos privados y el índice de permanencia. Los costos educativos serán autorizados por la Secretaría de Educación de Boyacá mediante resolución de costos cada año.

En lo concerniente a los costos educativos y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional sobre participación de la comunidad educativa, la institución establece que las decisiones relativas a la adopción y adquisición de textos escolares son competencia del Consejo Directivo, contando con la aprobación y participación de los padres de familia representados a través de la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres. En este marco, se autoriza la adquisición de los textos correspondientes a las áreas de matemáticas, lengua castellana e inglés a la editorial Libros y Libros, atendiendo a criterios de eficiencia económica al permitir la compra directa sin intermediarios. Como beneficio adicional, la editorial otorga sin costo complementario el acceso a dos textos virtuales en las áreas de ciencias naturales y ciencias sociales, así como el uso de su plataforma educativa, recursos que fortalecen los procesos de enseñanza y aprendizaje y contribuyen al mejoramiento de la calidad educativa institucional. En atención a los principios de equidad, inclusión y garantía del derecho a la educación, se deja constancia de que los padres de familia que no cuenten con la capacidad económica para adquirir dichos materiales podrán optar por alternativas como la adquisición de ejemplares usados o la reproducción parcial mediante fotocopiado, siempre que se garantice el acceso del estudiante a los contenidos pedagógicos requeridos.

TÍTULO IX MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 64. MEDIOS ESCRITOS

Boletín Informativo Virtual: por el cual se da a conocer a la Comunidad Educativa información de la vida del Colegio en: En la pagina web institucional : <https://www.gimnasiosantodomingo.edu.co>, Facebook: **Santo Domingo**, Instagram: **Santo Domingo 475** a través de estos medios se compartirá con la comunidad Santo Domingo las experiencias de aprendizaje diarias de los estudiantes y docentes.

Impresos promocionales (Afiches, plegables, volantes, etc.): Este tipo de impreso contiene además de la información respectiva, la imagen corporativa de la institución (nombre y Escudo o logo del Colegio). Su elaboración será autorizada por cada director de Área. Su distribución la realiza el Área responsable del mismo.

Circulares Virtuales o Impresas de carácter informativo dirigido a un grupo de interés. En algunos casos lleva desprendible el cual se devuelve firmado como constancia de recibo de la información. Las circulares son generadas por Rectoría y directores de Área.

Cartas. Utilizadas para comunicaciones con destinatario individual, van en papelería oficial del Colegio y firmada por quien la genera.

Artículo 65. MEDIOS AUDIO-VISUALES.

Videos: Se realizan por servicio externo de acuerdo con la necesidad de las Áreas. Para solicitar este servicio, se deberá pedir autorización escrita a la rectora.

Artículo 66. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Son los medios en los cuales se utiliza las tecnologías de la información y la comunicación: mail, mensajes de WhatsApp y Facebook, Instagram y página web.

Artículo 67. REUNIONES.

La Institución tiene establecido un plan de reuniones formales y periódicas así: Consejo Directivo (Periódicamente). Reuniones de Padres de Familia convocadas por la señora rectora, reuniones del consejo de padres, reuniones del consejo de estudiantes, reuniones de profesores y del comité académico y del comité escolar de convivencia

Artículo 68. QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES

Con el fin de mejorar los procesos y escuchar la voz de los/las estudiantes, padres de familia y colaboradores, se podrán hacer llegar sus quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones al correo institucional gimnasiosantodomingo@yahoo.com.co El tiempo establecido para dar respuesta es de 10 días hábiles (no se tendrán en cuenta los anónimos).

TITULO X

SÍMBOLOS DEL COLEGIO

Artículo 69. Son símbolos del colegio: Las iniciales de la institución Gimnasio Santo Domingo, deben ir en círculo de 4cms de diámetro, en el lado superior izquierdo de las chaquetas y camisas del uniforme; fondo azul cuando la prenda del informe es blanca; fondo blanco cuando la prenda del uniforme es azul. El significado del círculo es la reflexión que invita a la crítica racional y constructiva en la comunidad Santo Domingo.



BANDERA

DESCRIPCIÓN DE LA BANDERA:

ROJO: Acción y determinación para alcanzar logros.

BLANCO: Inocencia de la infancia, luz, armonía y paz.

AZUL: Confianza, lógica y reflexión.

LAUREL: Simboliza la protección de Dios que cobija a cada uno de los integrantes de nuestra comunidad.



EL HIMNO

Letra: YOHANA SIERRA GOMEZ / ARREGLOS MUSICALES: ALBEIRO BAUTISTA

Mi glorioso Santo Domingo,
Eres luz, ingenio y pasión,
Por las ciencias, las artes, las letras, Siento ansia, alegría, emoción.
En valores y virtudes formados,
Somos semilla de amor y paz,
De lo aprendido, nada olvidamos,
Somos ejemplo en la tierra, en el mar
Con afecto, todo lo entendemos,
En el error hay oportunidad... De ser cada día más buenos, Y lo mejor de la humanidad.
Azul y rojo representan tu bandera
En el blanco, paz y libertad
Gloria a **DIOS** por nuestro colegio,
Compromiso, disciplina y lealtad.

TÍTULO XI

REFORMA AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA.

Artículo 70. El Reglamento o Manual de Convivencia será reformado y aprobado por el Consejo Directivo. Se podrá apoyar en los aportes de la Comunidad Educativa.

TÍTULO XII

VIGENCIA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 71. Este Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gimnasio Campestre Santo Domingo de Villa de Leyva comienza a regir a partir del 2 de FEBRERO del año 2026 y deroga los Reglamentos o Manuales de Convivencia de los años anteriores.

Antes de matricular a su hijo/a en el Colegio, Los Padres de Familia y el/la estudiante deben conocer e interiorizar el Reglamento o Manual de Convivencia. Una vez matriculado, el estudiante y la familia aceptan la normativa que dirige al Gimnasio Campestre Santo Domingo.

En fe de lo anterior se firma:



YOHANA SIERRA GOMEZ
RECTORA



MARIA CLAUDIA VARGAS
SECRETARIA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

La Constitución Política de Colombia de 1991. Título I De los principios fundamentales.

Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991.

Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006 4. Nueva Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, Artículos 73, 97 y 144.

Decreto 1860 de Agosto de 1994.

Decreto 1290 de 16 de Abril de 2009

Ley 200 de Agosto de 1995.

Manual de Convivencia que rige hasta la fecha.

Últimos fallos de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.

Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.

Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de los instituciones oficiales y privadas.

Ley 12 de 1991: Convención internacional sobre los derechos del niño.

Ley 16 de 1972: Convención americana sobre los derechos humanos.

Decreto 1355 de 1970: Código de Policía Nacional.

Decreto 1108 de 1994: Disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Decreto 1290 sobre evaluación y promoción de estudiantes.

Resolución 4210 de 1996: Por la cual se establecen reglas generales para el servicio social obligatorio.

Decreto 2247 de 1997: Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2253 de 1995: manual general para definir las tarifas de matrícula, pensiones y otros cobros.

Ley 1620 de 2013 Sistema de Convivencia Escolar.

Decreto 1965 que reglamenta la ley de Convivencia

Manual de convivencia del Colegio Mayor de San Bartolomé.